

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.****PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

**CONCEJALES**

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. LORETO MALLOL SALAD<sup>a</sup>. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. ELOY GINÉS CANDELA ROCAMORA

D. FRANCISCO JAVIER ASECIO CANDELA

D<sup>a</sup>. LELIA LAURA GOMIS PÉREZD<sup>a</sup>. MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. JOSÉ JAVIER SORIANO MOLLÁ

D<sup>a</sup>. NOELIA POMARES MUÑOZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D<sup>a</sup>. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ**SECRETARIO GENERAL**

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Loreto Mallol Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D<sup>a</sup>. Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Eloy Ginés Candela Rocamora, D. Francisco Javier Asencio Candela, D<sup>a</sup>. Lelia Laura Gomis Pérez, D<sup>a</sup>. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D<sup>a</sup>. Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Mas González. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA****1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta de las actas de las sesiones ordinarias de fechas 28 de mayo y 25 de junio de 2018. El Sr. Alcalde indica que se han advertido dos pequeñas rectificaciones en el acta del pleno de 28 de mayo, aprobadas en la Junta de Portavoces celebrada con anterioridad a esta sesión. Tras dichas correcciones, se aprueban por UNANIMIDAD las actas de las sesiones de 28 de mayo de 2018 y 25 de junio de 2018.

**Hacienda y Patrimonio****2. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, formada por la Intervención Municipal e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 26 de julio de 2018.

Habiéndose expuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 01 de agosto de 2018.

Seguido el trámite y procedimiento establecido en los artículos 208 a 212 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el tecto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica este expediente, destacando que la Cuenta General es un documento contable y económico de toda la gestión administrativa, financiera y presupuestaria del año 2017.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que en el informe jurídico del área de contratación aparece una relación de servicios gestionados de forma indirecta, como el de residuos sólidos urbanos y el del agua potable. Entiende que se trata de una omisión porque hay más servicios gestionados de forma indirecta como por



ejemplo el servicio de conserjes de las instalaciones deportivas, gestión del Centre Jove, gestión del Centro de Mayores, servicio limpieza instalaciones municipales, y gestión del Gimnasio Municipal.

Continúa el Sr. Alcalde explicando que los servicios no tienen la misma calificación, porque un contrato de gestión de servicios públicos, que conlleva una organización empresarial de bienes, personas, maquinaria, que conlleva un riesgo en la explotación, son realmente una concesión. Después hay otro tipo de contratos que aunque se acude al sector privado, se trata de contratos de servicios, que no conlleva una organización propia de gestión del servicio por el adjudicatario. De todos modos es la documentación que hacen los técnicos.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, exponiendo que en el informe de Intervención, en el apartado d) del punto 12, se indica que la situación del Inventario Municipal ha sido elaborada por una empresa externa con la supervisión del Jefe de Patrimonio y que no tiene reflejo en la contabilidad porque no se ha llevado a cabo la conciliación del patrimonio con la contabilidad local y también se adjunta la relación de los reparos de legalidad. Pregunta por qué no se ha llevado a cabo. Contesta el Sr. Alcalde explicando que se trata de un problema de compatibilidad informática y se tienen que integrar. Es un cuestión puramente formal y señala que se reiterará al Jefe de Patrimonio.

Seguidamente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Patrimonio, declarando que se trata de una cuestión informática, se ha cambiado el programa de contabilidad y ahora hay que trabajar por parte de la empresa que mantiene la aplicación informática, para poder volcar los datos del inventario que está actualizado en la contabilidad. El interventor reclama que haya una incorporación más pormenorizada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)

Abstenciones.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

La Corporación Municipal, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017.

**SEGUNDO.-** Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

### **3. RATIFICACIÓN DTO. 952/2018, DE 4 DE JULIO, DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR PARA EJERCITAR ACCIONES JUDICIALES PARA DEFENSA DE MONTE PÚBLICO EN PARTIDA EL MONJE DENOMINADA "SIERRA BAJA Y LOMAS".**

Se da cuenta del Dto. de Alcaldía n.º 952/2018, de 4 de julio, del siguiente tenor literal:

#### **DECRETO DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR**

*Vista la sentencia recaída en su día sentencia en el PO nº 1030/2009 (por error consta en algún documento del expediente el PO 201/2016) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 de Elche, que fue objeto de recurso de apelación interpuesto por el Ayto. de Crevillent, que está pendiente de resolución; sentencia en la que se estimaba el recurso interpuesto por Dña. Rosa Pérez Bernad contra la resolución municipal por la que se ordenaba paralizar las obras realizadas en parcela que invadía el monte público de propiedad municipal y que entendía como supuesta la propiedad del Ayuntamiento al no constar resolución aprobatoria del deslinde y teniendo la parte actora escritura de propiedad con un plano de la misma.*

*El fallo de la sentencia citada implica la determinación de la incompetencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para la resolución del conflicto de titularidades suscitados en el ámbito del desarrollo urbanístico habiéndose de someter la defensa de la titularidad del Monte Público Municipal en la porción o parcela de terreno discutida al orden jurisdiccional ordinario.*

*Visto el informe de 20-9-16 elaborado por el letrado, D. Diego Fernández Negrín y su posterior escrito de 27-6-17, en los que se extractaba el contenido del fallo que establecía, al referirse a la supuesta propiedad municipal de la finca, que las cuestiones de dominio municipal se han de dirimir en la jurisdicción ordinaria y el preceptivo de la Secretaría General, de 23-4-18 en el que se pone de manifiesto que el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con los artículos 58 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 54 del Texto Refundido de Régimen Local, establece la obligación para las Corporaciones Locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, estableciendo que los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un letrado: y que el art. 73*



del RB prohíbe a las Corporaciones Locales allanarse a las demandas que afecten al dominio y además derechos reales integrantes de su patrimonio, por lo que la Corporación no puede renunciar a su defensa. Asimismo, en cuanto a la competencia para adoptar el ejercicio de acciones, el informe de Secretaría determina que resulta competente el Ayuntamiento-Pleno, no obstante, en la medida que, resulta necesario que se determine la titularidad antes de que se resuelva la apelación de la referida sentencia, puede ser adoptado el acuerdo por el Alcalde-Presidente ex artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, con posterior ratificación por parte del Ayuntamiento-Pleno.

Considerando, a la vista de lo informado en su día por la OTM, que el Ayuntamiento defiende la titularidad de parte (superficie en torno a unos 8.200 m<sup>2</sup>) de la parcela catastral 485 del Polígono 55 de la Partida de El Monje, al estar incluida dicha parte de parcela en el Monte Público de propiedad municipal que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Elche con el número 23.478 y forma parte del monte de utilidad pública denominado "Sierra Baja y Lomas", siendo el nº 67 del Catálogo de Utilidad Pública de Alicante y nº AL-3005 del Elenco, y dado que, para la resolución de dichas cuestiones sobre las que no hay acuerdo entre las partes, habría que estar a la apreciación y decisión que sobre las mismas estableciesen los tribunales, ya que nos encontraríamos ante una doble inmatriculación de fincas.

En el expediente consta presupuesto de honorarios profesionales de letrado y de procurador. El primero de ellos se fija en de 2000 euros más 21% de IVA (420€) que asciende a 2420 €, y el segundo de ellos, se fija en 363 euros más 21% de IVA (76,23€) que asciende a 439,23€. La suma de ambas cuantías equivale a 2.859,23€.

Vistos los informes de 11-6-18 de no alteración del objeto del contrato.

Considerando la necesidad establecida en el art. 551.3 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio de designar abogado colegiado que ejerza la representación y defensa del Ayuntamiento, dada la ausencia de Letrado que sirva en los servicios jurídicos municipales.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal y existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2018-08-9200-22604.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con estos antecedentes, de hecho y de derecho, dada la urgencia concurrente y sin perjuicio de la posterior elevación a Pleno para su ratificación, en el ejercicio de la potestad que me confiere la legislación de régimen local,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Ejercitar las acciones judiciales reales para la defensa del patrimonio municipal constituido por el terreno de 8.200 m<sup>2</sup> de la parcela catastral nº 485 de Polígono 55 de la Partida de El Monje, terreno que forma parte de la finca registral número 23.478 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche y forma parte del monte de utilidad pública denominado "Sierra Baja y Lomas", siendo el nº 67 del Catálogo de Utilidad Pública de Alicante y nº AL-3005 del Elenco finca calificada de titularidad dudosa por el fallo de la Sentencia referida en los antecedentes.

**SEGUNDO.-** Designar al Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como al procurador del Tribunal de Elche D. José Ángel Pérez Bedmar Bolarín que cuenta con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento, considerando que fueron designados para llevar la defensa y representación del mismo asunto en vía contenciosa-administrativa y por las explicadas razones de urgencia.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto de 2.859,23€ con cargo a la aplicación presupuestaria 08-9200-22604 de "asistencia y gastos jurídicos" para la designación de letrado y procurador, que se abonarán a razón de 2420 euros a D. Diego Fernández Negrín y 439,23 € a D. José Ángel Pérez Bedmar Bolarín.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente al Letrado y al Procurador designado, y a los Servicios Económicos Municipales."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

El Sr. Alcalde explica que el objeto del pleito hace referencia a una propiedad de dudosa titularidad. Se trata de un decreto para la asistencia de los gastos jurídicos en la acción judicial para defensa del patrimonio público.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que no se pueden dar todos los detalles, pues el Sr. Alcalde dice que estamos ante un litigio de una parcela de dudosa propiedad, pero la sentencia no dice eso, porque nos condena a pagar cerca de 40.000 euros y vamos a apelar porque entendemos que no es competente el órgano jurisdiccional contencioso sino la justicia ordinaria. Pero les preocupa que diga que la Administración no contesta al recurso de reposición de la interesada, porque existe la obligación de responder y eso tampoco ayuda a defender la posición del Ayuntamiento. También se dice en la sentencia que se ha vulnerado el procedimiento de paralización de las obras aplicado normas procedimentales que no correspondían y se tenía que haber declarado la lesividad del acuerdo al haberse concedido la licencia de obras. Continúa señalando que lo último es que el Ayuntamiento no ha podido acreditar el dominio público de la parcela porque no se ha deslindado y esto sí es responsabilidad del equipo de gobierno.



Declara que estas cosas no ayudan a la hora de defender la posición municipal en un litigio y pregunta sobre las medidas a tomar para que no vuelva a ocurrir.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que ha intentado ser sintético y que lo que apunta el Sr. Penalva que se reclaman 40.000 euros viene porque hay una paralización de unas obras, de una construcción cuyo soporte según Catastro y los Técnicos es municipal. Añade que la cuestión es que el Juzgado de lo Contencioso procede a atribuir titularidades cuando no le corresponde y eso es lo que va a llevar al orden Civil el Ayuntamiento, que se ha construido en terreno municipal. En cuanto al deslinde, detalla que el primero se inició en los años 50, se paralizó y se reinició, después se paralizó de nuevo en 1975 o 1977, y después hemos vuelto a intentar concluir el deslinde. Señala que los casos que están en discusión habrá que hacer un deslinde parcial, pero como el dominio público es imprescriptible, eso no impide que se pueda efectuar el deslinde en vía civil ante el juez.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que la función fiscalizadora de este grupo es averiguar para qué se designa a un letrado y para eso van a la fuente que es la sentencia previa. Pero se estaba refiriendo a que debería preocupar al gobierno alguna de las consideraciones de la sentencia como el hecho de no contestar al recurso de reposición. Ya lleva 24 años gobernando para que el deslinde hubiera llegado a buen fin y pregunta qué medidas van a tomarse para que no vuelva a ocurrir.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando respecto al deslinde que está todo el expediente a la vista, actualizado desde vuelos aéreos y planimetrías. Entiende que está muy avanzado, se ha deslindado la Rambla, términos municipales como Albaterra, no es sencillo el tema de la sierra o las masas forestales, pero están en vías de terminarlo. El tema inmobiliario es complicado porque las fincas son irregulares, se modifican los linderos, no coinciden escrituras antiguas en cuanto a superficies... Muestra su conformidad en que hay que contestar los recursos de reposición, pero si ya ha habido escritos previos y de alegaciones, y si no se aporta nada nuevo en el recurso de reposición, el técnico decide no contestar por economía procedimental. No estamos ante una apelación de la sentencia, sino que se está acudiendo al Orden Civil para que decida si la propiedad es municipal.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP/ COMPROMÍS/ESQUERRA/ C'S )
Abstenciones.....	3 (PSOE/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.-** Ratificar el Decreto transcrito "ut supra" en todos sus términos.

### **Personal y Régimen Interior**

#### **4. MODIFICACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Se tramita expediente para la aprobación de la modificación del Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

La Legislación aplicable se encuentra recogida en los artículos 22.2.d), 47.1, 49 y 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 189, 190 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento tiene competencia en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que le faculta para "acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios"; asimismo, continua el citado Reglamento en su artículo 191 "Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en Reglamento especial". Este Reglamento Especial es el Reglamento Municipal para la



Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuyo Texto Refundido fue objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 2009, siendo publicación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 191, de 6 de octubre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rubricado "*Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos*", que establece lo siguiente:

*"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

*a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

*b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

*c) Los objetivos de la norma.*

*d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias (...)."*

Este trámite de consulta pública previa se ha sustanciado mediante la publicación en el portal web oficial el 7 de junio de 2018, admitiéndose sugerencias, opiniones y propuestas hasta el 5 de julio de 2018, sin que se haya presentado alguna al respecto.

Vista las actuaciones contenidas en este expediente para la aprobación de la modificación del Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

La Sra. Gomis Ferrández, concejal de Presidencia, considera que Protección Civil y Cruz Roja merecen un reconocimiento directo por su trabajo e implicación en la sociedad crevillentina. Están de acuerdo en ampliar el reconocimiento a tres personas, dos directamente por estas entidades y la tercera al debate de Junta de Portavoces pero su propuesta no prosperó y se hizo la modificación del Reglamento en el sentido que sea acuerdo de la Junta Portavoces quien haga las propuestas de Mención al Mérito Civil.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que ya se manifestó a favor de abrir el abanico de posibilidades en cuanto a las personas susceptibles de recibir esta distinción y señala que hizo una propuesta al respecto. Ahora se trae a la aprobación provisional después de la consulta pública.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que esta propuesta es del Grupo Municipal de L'Esquerra que presentó en el Pleno de abril y se muestra a favor del reconocimiento a Protección Civil y a Cruz Roja por su labor excepcional, pero entiende que habría que ampliar el abanico para que otras asociaciones de carácter solidario también pudiesen optar a esta condecoración. La ampliación a tres personas era precisamente porque habitualmente estas dos entidades presentan su propuesta para la distinción de uno de sus miembros, y así se permitía que se diera la concesión a estas entidades y también a una tercera persona que propusieran los vecinos o asociaciones. La mayoría del Pleno votó a favor menos el equipo de Gobierno, es una actitud que no comprende. Advierte que desde el 23 de abril no se ha trasladado a esta pleno hasta ahora para la aprobación definitiva, le gustaría que se hubiera tramitado con más celeridad para que hubiera estado en vigor este año. Señala que Compromís ha pedido aplazar la mención especial al 6 de diciembre pero el equipo de gobierno no ha accedido a dicha petición.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que es el penúltimo paso para que se apruebe la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones. Es necesario que se sigan todos los pasos para su aprobación definitiva, falta la exposición pública y publicación en el BOP, pero hasta ese momento se tendrá que aplicar el que está en vigor.

Posteriormente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que es motivo de celebración que vaya a aprobarse este Reglamento que democratiza y abre la posibilidad de que personas de reconocido trabajo entre asociaciones y organizaciones de Crevillent puedan optar a este mérito y destaca que nunca aprobarían un Reglamento para excluir a nadie. Advierte que esta modificación se tenía que haber aprobado antes, pues han pasado varios meses, desde mayo hasta septiembre, sin que se haya puesto en marcha los tiempos administrativos para que se hubiera podido conceder esta mención



de manera más abierta. El año que viene intentarán que además de las menciones a Cruz Roja y Protección Civil se puedan conceder las tres menciones con el nuevo Reglamento este mismo año.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que votarán favorablemente esta modificación. Recuerda que cada vez que se trata la mención especial a Protección Civil y a Cruz Roja, siempre se ha debatido que habría que abrir estos reconocimientos sin que supusiera un detrimento a aquéllas. Señala que siempre habrían manifestado esta opinión pero siempre habrían votado a favor, aunque no estaban 100% de acuerdo, por responsabilidad. Son conscientes que no se puede aplicar todavía la nueva reglamentación, pero advierte la posibilidad de otorgar medallas complementarias al mérito civil, de forma consensuada por todos los corporativos.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde manifestando que a Cruz Roja y Protección Civil con el Reglamento que teníamos hasta ahora se les reconocía su labor de manera clara, pero ante el nuevo debate abierto por ustedes de que se proponga a tres personas y que no hubiera nadie prefijado, tendrán que reconocer que Cruz Roja y Protección Civil pierden el derecho adquirido, pues depende del voluntarismo de cada Corporación. Señala que el Grupo Popular con sentido común propuso en su enmienda mantener estas dos entidades con carácter automático y elegir a una tercera persona libremente entre todas las asociaciones del pueblo, por eso no comparten lo que se ha hecho y de ahí su abstención. El segundo tema es referente a la acusación de que no se ha llevado hasta ahora porque este gobierno no ha querido. Explica que la funcionaria ha reconocido que lo tenía ella y se fue de vacaciones porque consideraba que no tenía mayor repercusión. Señala que se respetan los horarios de los funcionarios y se establecen las cuestiones preferentes. El nuevo reglamento tampoco cambia el día, si la tradición ha sido el 12 de octubre se va a seguir haciendo así, porque ese día todavía no ha entrado en vigor el nuevo reglamento. No se puede plantear el debate de escoger tres designaciones porque el 12 de octubre ya estaba ahí.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, declarando que cuando se llevó por primera vez a Pleno el reconocimiento a Cruz Roja y Protección Civil no estuvo de acuerdo con que la propuesta se decidiera por la Junta de Portavoces. Considera que se tiene que reflejar el día de la mención en el nuevo Reglamento.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, manifestando que la Junta de Portavoces no es quien decide, es en el Pleno donde se vota la propuesta, que se decida elevar la propuesta por la Junta de Portavoces es sólo un trámite, además con lo que había antes cualquier crevillentino por registro puede presentar una instancia proponiendo a una persona para que la Junta de Portavoces lo estudie. El Sr. Alcalde ha manifestado que se trata de falta de tiempo, pero no está de acuerdo. No piensa que haya habido una intencionalidad, pero señala que no es sólo por las vacaciones de la funcionaria porque hay periodos de tiempo en los que no se ha hecho nada. Pone de manifiesto la demagogia del Partido Popular en acusarles de que tienen algo en contra de estas dos asociaciones.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá, ratificándose en su voto a favor y entienden que no es un moción excluyente.

Posteriormente interviene el Sr. Asensio Candela, para referirle al Sr. Alcalde que ha indicado que van a abstenerse igual que en el Pleno, pero en el Pleno votaron que no. Se alegra que al menos se abstengan. Aquí se aprueba abrir y democratizar estas menciones a la sociedad de Crevillent y no acepta que se inquiete a asociaciones a las que apoyan como Cruz Roja y Protección Civil por el bien que hacen al pueblo. Pide que voten que sí.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, manifestando que ni presume ni carece, Compromís solamente es coherente porque también hay asociaciones o personas que se merecen esta distinción. Considera que es mejor compartir y ampliar los reconocimientos a otras personas y entidades y que no se excluya a nadie. Resalta el valor institucional de esta medalla al mérito civil.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde declarando que con motivo de las elecciones, si surge otra configuración de la Corporación, ocurriría que la nueva Corporación se encontraría esta reglamentación que tendría que aplicar, por lo que hay que ser respetuosos con la reglamentación existente en cada momento. En cuanto a su voto, entendía que su posición inicial era más integradora, ya expresaron su rechazo y ahora este es el Reglamento que entrará en vigor. Son el equipo de gobierno y lo tendrán que aceptar por lo que hoy se abstienen.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:



Votos SI.....11 (COMPROMÍS/ESQUERRA/ PSOE/ C'S )  
Abstenciones.....10 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente la modificación del Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, quedando redactado su artículo 7 en los términos siguientes:

*"7.1- Se crea la "Mención Especial al Mérito Civil" como distinción que, con carácter anual, concederá el Ayuntamiento de Crevillent a las personas escogidas por la Corporación de acuerdo con la propuesta elevada por la Junta de Portavoces por mayoría simple. Las personas serán escogidas por haberse destacado de manera especial por su dedicación o méritos extraordinarios demostrados en una actividad o hecho de carácter voluntario en beneficio de la sociedad con un máximo de 3 personas por anualidad, siendo nada más traspasada esta cifra con carácter extraordinario siendo justificada la decisión por la Junta de Portavoces de manera unánime. La elevación a la Junta de Portavoces de los candidatos se podrá hacer por los mismos componentes de la Corporación Municipal, por registro por parte de las asociaciones inscritas en el ámbito local o por registro por parte de grupo de particulares empadronados en la localidad, todas ellas proposiciones debidamente acompañadas de justificación. La elección de estas personas deberá ser ratificada por el Plenario.*

*7.2- La distinción consistirá en un pergamino donde se suscriba el Acuerdo y el motivo general que inspira dicha elección. Así como el pin del escudo de plata de la Villa, que será entregado al premiado junto al pergamino en un acto público por el Alcalde-Presidente."*

**SEGUNDO.-** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

## **5. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE APLICACIÓN LEY MEMORIA HISTÓRICA EN CALLEJERO DE CREVILLENT.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

En fecha 30 de noviembre de 2015 se aprobó en Pleno la moción presenta por L'Esquerra sobre aplicación la Ley Memoria histórica, Ley 52/2007, de 26 de diciembre. En la moción se proponía la elaboración de un inventario de calles que pudieran ser objeto de retirada según la precitada ley.

En fecha 22 de noviembre de 2016 el Grupo de L'Esquerra presentó en la Comisión de Cultura un listado de 11 calles para su estudio y que en principio podrían ser objeto de retirada, listado de calles que asumió el Grupo de Compromís como propio.

El listado de Calles es el siguiente:

- Anselmo Mas Espinosa
- Doctor Augusto Aznar
- Diego López
- Enrique Valera
- Francisco Candela
- Guillermo Magro
- Ismael Candela
- Maciá Rives
- Ramiro de Maeztu
- Reverendo Pascual Martínez
- Salvador Mas



El listado llevaba en el anexo un adelanto de información según los grupos proponentes, que justificaba en principio la retirada de las calles, con las siguientes afirmaciones:

**Anselmo Mas Espinosa:** 1er. Teniente de Alcalde de la primera corporación municipal franquista, pasó inmediatamente a ejercer el cargo de juez acabada la guerra y fue elemento principal en la “depuración” y represión de posguerra, representando el ala más dura. Sería el responsable de muchos de los informes que llevaron al paredón a diversos crevillentinos.

**Doctor Augusto Aznar:** Médico de profesión, militar falangista y golpista, condenado en 1936 por delito de rebelión militar por participar en el intento golpista del 17 y 18 de julio.

**Diego López:** Guardia Civil implicado directamente en los sucesos de Calle Peine el 22 de abril de 1934 donde fueron asesinados dos manifestantes.

**Enrique Valera:** Golpista, participa en el intento de liberación de José Antonio, acusado de tenencia de armas y condenado en 1936 por delito de rebelión militar.

**Francisco Candela:** Jefe Local y fundador de Falange, Jefe de milicias, también tenía un calle en Alicante que ha sido eliminado en 2016.

**Guillermo Magro:** Golpista, condenado en 1936 por delito de rebelión militar.

**Ismael Candela:** Golpista, médico de profesión y afín al régimen.

**Maciá Rives:** Jefe Provincial de Falange en 1936, natural de Callosa. Implicado en el intento golpista y en el intento de liberación de José Antonio. Se puede ver aún la placa pública donde se enaltece su cargo político. Sin ningún vínculo conocido con el pueblo de Crevillent.

**Ramiro de Maeztu:** Diplomático y escritor de ideología derechista y contrario a la democracia establecida. Sin ningún vínculo conocido con el pueblo de Crevillent.

**Reverendo Pascual Martínez:** Cura de la iglesia de Belén, golpista y significado artífice del intento de rebelión militar a nivel local, huyó de Crevillent y fue represaliado en agosto de 1936.

**Salvador Mas:** Jefe Local de Falange y Jefe de Milicias. Fue detenido en los disturbios de Madrid el marzo de 1936 y autor de un atentado de tiroteo en Crevillent en febrero de 1936. Se puede ver aún la placa pública donde se enaltece su cargo político.

En fecha 20 de junio de 2017 dicté decreto nº 899/2017 en virtud del cual sacaba a información pública la citada propuesta de retirada de calles para que los interesados, familiares, amigos, o entidades públicas o privadas a las que hubieran pertenecido aquéllos, pudiesen en su defensa alegar o aportar las pruebas que considerasen oportunas, así como el derecho a alegar también a todo aquél que considerase acertada la propuesta de retirada y hacerlo a su favor. Ese decreto, después de la Junta de Portavoces de fecha 26 de junio de 2017, fue corregido por otro decreto posterior nº 966/2017 de 28 de junio, dado que en el primer decreto de publicación de la Información pública, sólo se hacía referencia al Grupo de L'Esquerra como el proponente del listado de calles para estudiar su retirada, lo cual siendo cierto, omitía a juicio del Grupo de Compromís que ellos habían respaldado y hecho suyo ese listado por lo que tal propuesta era de ambos grupos. En tal sentido y para satisfacción del Grupo de Compromís, con el segundo decreto, ya que aún no había sido publicado en el B.O.P. el primero, corregí el primer decreto e incluí a Compromís como grupo coproponente en el segundo decreto, decreto éste que es el que fue publicado finalmente en el B.O.P.

El decreto de Información Pública se publicó en el B.O.P. nº 127 el 5 de julio de 2017.

Vencido el plazo de información pública se presentaron numerosos escritos alegando a favor del mantenimiento de las calles propuestas a ser retiradas.

No se presentó ninguna alegación por parte de ningún particular o entidad respaldando la retirada.

En total se presentaron 24 escritos, respaldados por firmantes plurales o individuales, incluso con adhesiones por internet, a un escrito que se iba a presentar al registro del Ayuntamiento. El total de firmantes que respaldan los 24 escritos son 893.

El resumen de escritos con fecha de registro de entrada, los alegantes o firmantes del escrito y los argumentos resumidos en favor del mantenimiento de las calles respectivas, se reproducen en el siguiente cuadrante:

FECHA REGISTRO	ALEGANTES	ALEGACIÓN A FAVOR DEL MANTENIMIENTO DE CALLES
----------------	-----------	---





1	31 Julio	<b>27 D. José Manuel Cantó y Otros, en un único escrito.</b> (Impulsó la creación de la Caja de Ahorros de Nuestra Sra. de los Dolores , y la Conferencia de San Vicente de Paúl, para ayudar a los pobres). Sólo fue un religioso no un político.	D. Pascual Martínez Heredia
2	12 Septiembre	<b>3 Hermanos Magro Mas, en escritos independientes.</b> (Creó una cooperativa para crear trabajo a los parados, una escuela de instrucción para niños). Sólo fue religioso y no hizo nada ilegal contra la República.	D. Guillermo Magro Espinosa
3	27 Septiembre	<b>1 Archicofradía de la Mayordomía del Santísimo, con dos escritos independientes.</b> (Concluyó los trabajos de la Torre de la Iglesia parroquial, impulsó la creación de la Caja de Ahorros de Nuestra Sra. de los Dolores y la Conferencia Local de San Vicente de Paúl). Sólo fue religioso.	D. Pascual Martínez Heredia D. Guillermo Magro Espinosa
4	20 Septiembre	<b>1 D. José Manuel Santiago Mas</b> (La calle consta en callejeros municipales desde 1871, por lo que no pudo ser aprobada con motivo de la Guerra Civil desconociendo los motivos)	D. Diego López
5	28 Septiembre	<b>1 Grupo Milpa-La Montanyeta y otros</b> (Se reiteran los valores y hechos destacables en las personas dichos anteriormente). Se adhieren 28 firmantes, al titular del escrito.	D. Pascual Martínez Heredia D. Guillermo Magro Espinosa
6	28 Septiembre	<b>1 Dña. M<sup>a</sup> Teresa Ruiz Igual y otros</b> (Defiende estas calles en el escrito aunque luego se centra en las calles Rvdo. Pascual Martínez Heredia y Guillermo Magro Espinosa, pero se opone de modo general al cambio de las 11 calles, crean problemas administrativos, ya se adoptó acuerdo municipal de retirada de 29 de junio de 1979 las que se suponían calles que exaltaban la Rebelión y la Guerra Civil) Se adhieren además 7 firmantes.	D. Pascual Martínez Heredia D. Guillermo Magro Espinosa D. Ismael Candela D. Ramiro de Maeztu D. Anselmo Mas Espinosa
7	28 Septiembre	<b>7 Dña. Josefa Pastor Miralles y Otros.</b> ( Se oponen al cambio de las 11 calles y en concreto especialmente destacando los valores personales de 5 titulares y la no aplicabilidad de la Memoria Histórica, alegan problemas administrativos de domicilios y gestiones de cambio)	D. Anselmo Mas Espinosa D. Ismael Candela D. Guillermo Magro Espinosa D. Pascual Martínez Heredia D. Ramiro de Maeztu
8	28 Septiembre	<b>1 Dña. M<sup>a</sup> José Candela Mas.</b> (Destacando la valía) Se adhieren otros 69 más.	D. Guillermo Magro Espinosa
9	28 Septiembre	<b>1 Dña. Salomé Lledó Adán.</b> (Dice que el ser calles aprobadas durante el régimen anterior no las invalida si tienen otros valores a destacar y que debería quedar ello acreditado antes de retirarlas del callejero. Al final remarca la no retirada de D. Pascual Martínez Heredia). Se adhieren otros 24 más.	D. Ramiro de Maeztu D. Pascual Martínez Heredia
10	28 Septiembre	<b>1 Sociedad San Vicente de Paúl.</b> (A favor de D. Pascual Martínez que creó el grupo de San Vicente de Paúl en Crevillent que sigue existiendo destinado a ayudar a los pobres). Se adhieren otros 157 más.	D. Pascual Martínez Heredia
11	28 Septiembre	<b>1 D. Antonia Moreno Mas.</b> (Se opone al cambio de calles por los problemas y costes que ello conlleva). Se adhieren otros 145 más.	Al cambio de calles
12	2 Octubre	<b>1 Comunidad Carmelitas Misioneras Teresianas</b> (Se centran en la figura de D. Pascual Martínez Heredia, destacando los valores ya detallados arriba). Se adhieren otros 25 más.	D. Pascual Martínez Heredia D. Anselmo Mas Espinosa D. Ismael Candela
13	2 Octubre	<b>35 Dña. Mercedes Magro Candela y Otros.</b> (Fue un buen médico que ayudó a los pobres y fue absuelto por el Frente Popular). Se adhieren otros 34 más.	D. Ismael Candela



14	2 Octubre	<b>5 Dña. Adelaida Mas Mas y Otros.</b> (El no haber ejercido ningún cargo de represión. El haber aceptado a disgusto los pocos cargos y por breve tiempo que se le impusieron por el régimen Anterior. El haber sido un cargo republicano del Ayuntamiento y haber apoyado el homenaje a un diputado socialista crevillentino D. Vicente Sol, y por haber dedicado su vida a la literatura, la cultura y el desarrollo de la Caja de Ahorros de los Dolores en Crevillent, la Cooperativa Eléctrica y la Semana Santa crevillentina con su revista)	D. Anselmo Mas Espinosa
15	4 Octubre	<b>1 D. César-Augusto Asencio Adsuar.</b> (Indica que es homenaje al primer niño del Colegio de San Idelfonso que en 1771 cantó el gordo de la Lotería y que no puede ser un Guardia Civil que disparó contra dos manifestantes en 1934 en la C/ Peine, pues como indica otro alegante D. José Manuel Santiago Mas, esta calle existe en Crevillent desde 1871)	D. Diego López
16	4 Octubre	<b>1 Obispado de Orihuela-Alicante.</b> (Indica el gran valor humano, social y religioso de ambos y la no aplicabilidad del artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica). Se adhieren 2 firmantes más al escrito.	D. Guillermo Magro Espinosa D. Pascual Martínez Heredia
17	4 Octubre	<b>1 Dña. Mª José Candela Mas.</b> (Aporta a través de recogida de firma por Internet a través de CHANGE.ORG con 287 adhesiones que se oponen a la retirada de modo general, porque ya se adoptó el acuerdo en 1979 con el Alcalde Emilio Muñoz retirando las calles que exaltaban el alzamiento militar y el régimen del General Franco, porque el cambio crea problemas a los vecinos, y de entre ellas hay 22 que realizan comentarios adicionales a la propuesta general de no retirada)	Mantenimiento de calles en general
18	4 Octubre	<b>22 D. Javier Valero Sol y Otros.</b> (Se oponen por los problemas burocráticos de los cambios de calles)	Mantenimiento de calles en general
19	4 Octubre	<b>1 D. Vicente Mas Santiago.</b> (Cuestiona la discrecionalidad o arbitrariedad con la que se quiere cambiar la denominación de las calles)	Mantenimiento de calles en general
20	5 Octubre	<b>35 D. Vicente Oliver Mas y Otros.</b> (Reclaman comprensión y respeto a las ideologías, religiones y posicionamientos diferentes a los nuestros y destacar lo negativo del cambio de calles por los problemas burocráticos y de todo tipo)	Mantenimiento de calles en general
21	5 Octubre	<b>1 D. Manuel Polo Candela.</b> (Alega que los ejecutados lo fueron por motivos políticos, que pertenecía a un Partido político legal y que las sentencias fueron dictadas por Tribunales Populares sin valor jurídico de acuerdo con la Ley de Memoria Histórica)	Defiende el mantenimiento de las 11 calles con argumentaciones jurídicas e históricas.

Todo cuanto antecede ha sido objeto de debate, estudio, análisis, incluso con aportación de documentación por parte de algunos grupos políticos en la Junta de Portavoces, además de los alegantes, y no habiendo una propuesta consensuada unánime en la Junta de Portavoces, procede por tanto dar cuenta ya en la Comisión de Cultura y dictaminar en la de Gobernación y Régimen Interior las calles que a juicio de la Comisión cumplen con los requisitos para su retirada, según la Ley estatal de Memoria Histórica, y cuáles no quedan bajo su aplicación. Esta decisión debe abordarse antes de finalizar este mandato por cuanto a mitad de este procedimiento la Generalitat Valenciana ha aprobado y publicado una Ley de Memoria Histórica, la ley 14/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunidad Valenciana, que desde su entrada en vigor el pasado día 11 de diciembre, da de plazo 1 año para aplicar las disposiciones estatales o autonómicas sobre Memoria Histórica, so pena de posibles sanciones y retirada de subvenciones en caso de incumplimiento, pudiendo la Generalitat subsidiariamente abrir un expediente para aplicar las leyes de Memoria Histórica y ejecutar su resultado sobre el Ayuntamiento incumplidor.

Con mayor razón para impulsar y resolver la finalización de este expediente, tenemos el reciente requerimiento remitido a este Ayuntamiento por parte de los familiares de D. Anselmo Mas Espinosa, advirtiendo a este Ayuntamiento de la falsedad de toda la información vertida en el expediente sobre D.



Anselmo Mas Espinosa, y de su intención en acudir a la vía judicial si por los mismo medios y procedimientos, el Ayuntamiento no manifiesta expresamente la falsedad de todo lo afirmado del mismo modo que publicó la anterior información difamatoria, según la familia requirente. El escrito lleva fecha de 30 de abril de 2018 y entró en el Registro del Ayuntamiento el pasado 8 de mayo.

A la vista de cuanto antecede, procede votar una por una la retirada o no retirada de calles del listado propuesto por el Grupo de L'Esquerra y asumido por Compromís. Además de la votación, cada grupo puede incorporar los motivos de apoyo o no a la retirada, justificándose la retirada o no retirada con los argumentos que gocen de mayoría en la votación respectiva.

La propuesta de aplicación de la Ley de Memoria Histórica es la siguiente:

ÚNICO: PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA AL CALLEJERO DE CREVILLENT

No se pueden mantener todas las calles haciendo caso a la alegación del perjuicio en gastos y molestias que el cambio de calles podría ocasionar, pues la Ley estatal de Memoria Histórica de 2007 y la autonómica de 2017 es de obligado cumplimiento, habiendo el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley autonómica para su aplicación y que sanciona a los ayuntamientos en caso de incumplimiento.

**A) Propuesta mantenimiento por no tener ninguna afección de la Ley de Memoria Histórica:**

- **Ramiro de Maeztu.** Diputado liberal de joven y gran celebridad cultural junto con Azorín y Pío Baroja conocidos como “Los tres”, siendo impulsor tras la crisis de 1898 del Regeneracionismo Político y reformas de España. Fue asesinado por unas turbas del Frente Popular sin juicio ni justicia por sus ideas políticas conservadoras. Similar al asesinato de Federico García Lorca pero en el bando contrario. La Ley de Memoria Histórica no es aplicable claramente.
- **Diego López.** La calle está en actas del Ayuntamiento antes del levantamiento militar de 1936. Fue el primer niño del Colegio de San Idelfonso que cantó en 1771 el premio gordo de La Lotería. No puede ser el guardia civil Diego López que en 1934 abatió a dos manifestantes en la C/ Peine de Crevillent, que por otro lado tampoco sería objeto de que se aplicase la Ley de Memoria Histórica, pues la actuación devino bajo el Gobierno de la República de centroderecha que en aquel momento tuvo que hacer frente a numerosos disturbios en España provocados por grupos revolucionarios. En otros municipios de España, también existe la calle Diego López, sin ir más lejos Torrevieja. No procede su retirada del callejero.
- **Ismael Candela.** Tiene valores crevillentinos como un buen médico y el hecho de que fuera detenido por el frente Popular en el año 1936 no es motivo para condenarlo al olvido, pues sobrevivió durante la Guerra Civil en Crevillent después de haber sido detenido y luego liberado por las propias autoridades del Frente Popular. No incumple claramente la Ley de Memoria Histórica.
- **Guillermo Magro.** Hombre de ideología conservadora y católico pero sin cargos políticos. No participó en ningún acto de rebelión en 1936 y fue injustamente asesinado por haber tenido unas desavenencias anteriores con sectores izquierdistas defendiendo las procesiones de Semana Santa en el ejercicio del derecho de libertad de expresión, amparado por la propia Constitución de la segunda República, frente a los que querían prohibirlas. Merece seguir en el callejero por ser un hombre bueno aún recordado por muchos crevillentinos por sus obras de caridad, de ayuda a los trabajadores parados y por crear unas escuelas de instrucción básica para los hijos de familias obreras. No incumple claramente la Ley de Memoria Histórica.
- **Reverendo Pascual Martínez.** Fue asesinado por ser sacerdote por las milicias revolucionarias del Frente Popular, sin juicio ni hechos imputables de haber participado en ningún acto de rebelión contra el Gobierno republicano surgido de las elecciones de 1936. El hecho de ser cura y tener en su momento criterios u opiniones disconformes con la política religiosa del Gobierno del Frente Popular, no era ningún delito según la Constitución Republicana de 1931, es más la Ley de Memoria Histórica condena los asesinatos o ejecuciones de cualquier español por motivos ideológicos o de opinión durante la Guerra Civil, independientemente del bando responsable de los excesos. Además de su misión religiosa, se dedicó a los pobres e impulsó la creación de la Caja de Ahorros en Crevillent “Nuestra Señora de los Dolores”, con el objeto de facilitar el acceso al crédito a bajo interés a las personas más humildes, para evitar que cayesen en manos de los prestamistas usureros. No incumple claramente la Ley de Memoria Histórica.
- **Anselmo Mas Espinosa.** Fue aprobada la calle en 1997 en el pleno de 18 de noviembre, lo que



prueba que se hizo durante la actual etapa democrática en un periodo lejano ya a los motivos que pudieron impulsar durante la Dictadura las otras calles, tras la finalización de la Guerra Civil, lo que sí que hubiera probado un motivo de exaltación de aquellas circunstancias y la pertenencia del homenajeado al bando ganador de la Guerra Civil, si esta hubiera sido la finalidad de tal aprobación en la denominación de la calle. Además de no existir ninguna prueba de que D. Anselmo Mas Espinosa fuese responsable de ejecución alguna durante el Régimen del general Franco, únicamente actuó como Juez de Paz y concejal durante la época franquista, siendo los motivos de su nombramiento su relevancia cultural, y en cuyas actividades se prodigó en los años posteriores en todo tipo de iniciativas en Crevillent y también anteriores durante la República, en la época de la Monarquía de Alfonso XIII y de la Dictadura de Primo de Rivera, impulsando junto con D. Manuel Galvañ la primera revista de Semana Santa de España en Crevillent en 1925 donde publicó el primer estudio sobre la historia de Crevillent, así como el hallazgo de un desconocido escudo precursor del actual de nuestra villa, fue nombrado cronista oficial de la villa, y elegido presidente de la Sociedad Cooperativa Eléctrica Benéfica en 1939, cargo que detentó durante 25 años siendo después nombrado Presidente de Honor Vitalicio, estuvo vinculado también a la Caja de Ahorros y Socorros Monte de Piedad de Nuestra Señora de los Dolores desde 1928 como miembro de su Consejo Directivo y más tarde en 1951 como Patrono de dicha entidad. Entre las numerosas obras de carácter social es de destacar su personal empeño en la compra de la finca Los Molinos con el propósito de crear un “Albergue Infantil”, así como la organización de ciclos de conferencias en los que participaron personajes ilustres.

Anselmo Mas Espinosa escribía en valenciano cuando no era habitual ni fácil hacerlo durante el régimen anterior, a pesar de que no lo hiciera con la ortografía actualmente vigente dada la falta de una autoridad lingüística en aquellos tiempos, además de otros muchos méritos. En ningún caso la calle aprobada en 1997 refleja en su acuerdo que fuera para exaltar el levantamiento militar ni la Dictadura, siendo los cargos que ocupó en el régimen anterior de escasa relevancia política y de muy breve duración por propia voluntad suya y asumidos por imperativo gubernativo, para colaborar en el funcionamiento administrativo local tras la desorganización de la Guerra Civil.

- **Francisco Candela Martí**
- **Salvador Mas**

Ambos fueron jefes locales de Falange y estaban detenidos por la policía por su supuesta participación en altercados, anteriores al levantamiento militar de julio de 1936. Hay que tener en cuenta el convulso periodo político que hubo en España desde las elecciones de febrero de 1936 hasta la sublevación militar de julio de 1936 y en donde fue habitual en la calle actos violentos con armas de fuego, enfrentamientos y peleas, aplicando el Ministerio de Orden Público numerosas detenciones preventivas sin juicio y por meras sospechas. Estas dos personas no participaron en los actos del levantamiento militar porque estaban detenidos y la Ley de Memoria Histórica se aplica a aquéllos que participaron en el levantamiento militar de 1936 y en cargos políticos o militares de apoyo a la implantación de la Dictadura. Materialmente no fueron golpistas ni sublevados y fueron ejecutados después del levantamiento militar de julio de 1936, cuando España se dividió en dos mitades enfrentadas y cualquiera que no fuese explícito en su apoyo o tuviera una opinión crítica con las acciones del bando de turno, era ejecutado sospechoso de apoyar al otro bando. Aquí se crearon en la zona Republicana Tribunales Populares que actuaron de forma política sin ninguna garantía jurídica, por lo que sus fallos fueron únicamente de carácter político. La Ley de Memoria Histórica estatal de 2007 y la Ley autonómica de 2017 rechazan estas sentencias y la actuación de los Tribunales Populares. Si en los casos de Enrique Varela, Dr. Augusto Aznar y Maciá Rives, hubo una actuación de rebelión y uso de armas que al realizarse en un momento de excepcionalidad y gravedad como es una guerra civil, pudo justificarse pese a la dureza una sentencia de muerte por un tribunal, la ejecución de Francisco Candela Martí y de Salvador Mas, que estaban detenidos con bastante antelación y cuando aún no había un levantamiento militar, hacen valorar claramente que la sentencia dictada fue de carácter político y sin someterse a la legalidad. Por otro lado no tuvieron una relevancia tal por la que pudiera hoy en día considerárseles ideólogos o símbolos del levantamiento militar, ni sus nombres se hallan vinculados a un monumento o placa que manifieste la exaltación del alzamiento militar.

En este sentido se están pronunciando varios Tribunales, que aplican de modo restrictivo la excesiva interpretación política de la Ley de Memoria Histórica, como el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 8 de Madrid en Sentencia de 6 de abril de este año 2018, que excluye la denominación de “Caídos de la División Azul” de la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, la sentencia de 21 de mayo de 2018 del



juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid sobre los Hermanos García Noblejas que estuvieron en la División Azul y otras.

**B) Propuesta de retirada de calles por la aplicación de la Ley de Memoria Histórica:**

- **Enrique Valera**
- **Dr. Augusto Aznar**
- **Maciá Rives**

Estas personas participaron abiertamente en el levantamiento frente al Gobierno Republicano del Frente Popular con un acto de fuerza armado, intentando liberar a José Antonio una vez consumada la rebelión militar durante los días 17 y 18 de julio. El motivo de la denominación de calles fue éste y puede imputárseles que su aprobación obedeció formalmente a perpetuar el recuerdo de estas personas en su apoyo al levantamiento militar. Quedan dentro de la aplicación de la Ley de Memoria Histórica. En el caso de Maciá Rives que fue jefe Provincial de Falange, además no era crevillentino, por lo que su vinculación a nuestro callejero no podía tener otro motivo más que el político de exaltación del levantamiento militar y el Régimen Político instaurado tras la Guerra Civil.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

El Sr. Alcalde explica que este expediente nace de una moción de l'Esquerra aprobada en sesión plenaria de 30 de noviembre 2015, por la cual se acordó retirar el monumento de José Antonio Primo de Rivera y tenía una segunda parte, el estudio previo inventario del callejero para retirar calles que exaltaran el alzamiento militar y la dictadura del General Franco. Se realizaron comisiones al respecto y se presentó una lista de once nombres. Tras esta presentación de la lista se reunió la Junta de Portavoces para estudiar si la ley era o no aplicable. En agosto de 2017 se sometió a exposición pública porque se tenía que aprobar en Pleno y podía haber derechos de particulares afectados. También habían recaído sentencias al respecto sobre aplicación de la Ley de Memoria Histórica, por lo que le llevó, previa consulta con el Secretario, a que se abriera este periodo de Información Pública. Se presentaron múltiples escritos, 23 o 24 y hasta 300 personas que los suscribían. Hay un argumento administrativo que no procede que es el de que las calles no se deben retirar por motivo de gasto y despiste para la gente que supone el cambio de los nombres de calles, aunque estas justificaciones no las recoge la Ley de Memoria Histórica. Los motivos a considerar son que hayan participado en el alzamiento o si de ese levantamiento se participó en el gobierno posterior del General Franco en la represión, por ello el PP ha presentado una propuesta de tres calles, siendo su grupo el único que la ha presentado. Señala que si hubiera aproximación al respecto se podría pedir que se quedara sobre la mesa algún nombre, pero si no hay aportaciones habrá que pronunciarse sobre las once calles. Menciona el requerimiento de la familia de Anselmo Más Espinosa por difamación y que se le exige al Ayuntamiento rectificación en este sentido. Señala que se va a votar nombre por nombre, tal y como se ha hecho siempre con las calles y con las Ordenanzas Fiscales, entre otras.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, manifestando que el expediente es bastante extenso, pero se echa en falta un estudio, puesto que este expediente se basa en opiniones personales. Un estudio de expertos en la materia, como historiadores, sociólogos..., un informe técnico y profesional que sirva a la Corporación para adoptar un acuerdo al respecto. Advierte que España es el segundo país del mundo, después de Camboya, con más muertos en las cunetas, por lo que pide prudencia y sensibilidad, pero también seriedad en este asunto. Propone que se voten las tres calles en las que hay consenso y en las restantes que se pida un informe técnico de especialistas.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, mostrándose a favor de la propuesta de la Sra. Gomis Pérez. No comparte la manera de tramitarse esta propuesta y así lo ha dicho en Junta de Portavoces. Desde un principio pensábamos que podía haber consenso, como sí ocurrió con la escultura de Primo de Rivera, pero no ha sido posible. De esas once calles, que no se tenían que haber hecho públicas, había cinco que sí tocaba sacarlas. Van a votarse calles en las que la mayoría de grupos están en contra de su retirada. Declara que no está de acuerdo con los argumentos que se dan en la propuesta del Partido Popular al menos con dos nombres que se quedan fuera de los cinco que l'Esquerra propone. Advierte contradicciones, como que de Diego López había actas anteriores al golpe de Estado que no se han aportado a la Junta de Portavoces, tampoco ha encontrado en Google Maps este nombre de una calle en Torreveja, como en la propuesta se dice. Este grupo elevará a la Consellería los nombres que



no se han aprobado para que se pronuncie sobre ellos. Por último advierte una gran contradicción, se habla de personas asesinadas por sus ideales políticos, pues bien, cabe significar la presencia de dos alcaldes de Crevillent, Manuel Menargues y Alfonso Alfonso, que fueron asesinados por sus ideales políticos y que merecían tener una calle. Manifiesta su abstención técnica porque quieren reconocer al Grupo Popular que se retiren las tres calles que proponen.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que el 30 de noviembre de 2015 ya votaron a favor de la moción de l'Esquerra porque hay que cumplir la Ley de la Memoria Histórica y la norma de la Generalitat Valenciana que da de plazo hasta finales de este año, por ello entienden que hay que adoptar un acuerdo al respecto. Señala que el hecho de posicionarse para votar nombre a nombre es porque hay que renombrarlos ya que no cumplen con la ley.

Posteriormente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que había dos formas de tratar este asunto, una es como se ha hecho, ver las calles que estaban afectadas por la Ley de Memoria Histórica y excluir las demás, o hacer lo que el espíritu de la moción proponía que no era necesario que le afectara la Ley, sino que se adoptara un acuerdo por consenso. En las sesiones de Junta de Portavoces se indicó que esas tres calles se podían votar y el resto que se trasladara a la Comisión pertinente de la Generalitat Valenciana o a la Universidad para que determinaran si se tenían que mantener en el callejero. Este grupo apuesta por que el callejero no se utilice para mantener a jefes de partidos fascistas y que se abriera a personas de otras ideologías que también sufrieron este final. Destaca que se abstendrán porque no disponen de toda la información ni de los recursos necesarios para pronunciarse.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que como bien saben todos los grupos políticos desde el 27 de septiembre 2017 este grupo decidió no participar en este procedimiento porque ni la Ley para recuperación de la Memoria Histórica ni la Ley Valenciana de Memoria Democrática establecía que la retirada de las calles tuviera que suponer una confrontación política ni afectara a la honorabilidad de las personas implicadas. Señala que Compromís manifestó que el procedimiento adecuado para la retirada de las calles era establecer unos criterios objetivos por los que el nombre de una calle suponía una exaltación del franquismo o la participación en la dictadura. Después valorar las propuestas de los grupos políticos con rigor histórico y documentación y no publicar en el Boletín Oficial de la Provincia un resumen y buscar el enfrentamiento con las familias afectadas, por eso renunciaron a participar. Entiende que no se trataba de cuestionar la honorabilidad de las familias, ni la trayectoria vital de las personas. Algo que no se dice y está por escrito en la propuesta del PP, que este grupo dijo de no participar, ya anunciaron que acudirían al órgano técnico independiente regulado en la Ley Valenciana para que se pronuncie. Reitera que se ha buscado la confrontación.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde manifestando que el equipo de gobierno intenta hacer las cosas objetivas con un procedimiento, pero se encuentra con juegos malabares con grupos que presentan una moción para la retirada de calles, l'Esquerra presenta un listado de calles con los datos relativos a cada una de esas personas, después de la documentación aportada hay algún caso de rectificación como el de Diego López, al que la propia Archivera Municipal informó que tiene conocimiento que hay actas con esa calle anterior a 1934. En el caso de Anselmo Mas Espinosa fue una Corporación democrática en 1997 quien adoptó su nombre, por unos valores que no tienen que ver con el año 1936. El propio Sr. Candela reconoció en la Junta de Portavoces que no había más pruebas al respecto por lo que propondría su retirada. El equipo de gobierno tiene que aplicar la Ley aunque no le guste porque crea confrontación, además está la Ley Valenciana que pone plazo para aplicarse y un catálogo de sanciones como retirada de subvenciones hasta que no se retiren las posibles denominaciones bajo la prohibición de la Ley de Memoria Histórica. Señala que este grupo también se abstendría, pero no lo hacen porque sino el Ayuntamiento se convertiría en incumplidor. Indica que l'Esquerra puso en marcha el expediente y Compromís hizo suya la lista de l'Esquerra. Incide en que cuando se hizo el decreto de exposición pública, el Sr. Penalva le reprochó en Junta de Portavoces que no citaba que Compromís participaba de esa lista de l'Esquerra, por ello paralizó su publicación y redactó otro decreto en el que aparecen l'Esquerra y Compromís como proponentes que salió directamente. Después de ver que nadie ha apoyado a la puesta en marcha de su lista, replantean su estrategia y echan la culpa al Alcalde de buscar la confrontación. Ha alegado quien ha querido y se ha publicado en los medios de comunicación. A la Sra. Gomis, no adscrita, le indica en cuanto al tema de tratar de buscar historiadores que se barajó en un principio pero no se consideró necesario, porque no se trataba de gente con una larga historia sino personas que murieron sin haber participado, uno



por error no debía estar y los otros siete no participaron en el levantamiento ni en el gobierno de la dictadura porque murieron antes de la guerra civil. No comparte la opinión de llevar este asunto a Valencia, puesto que parece que como no tienen mayoría para retirar los siete nombres, recurren a esta estrategia. Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez declarando que se ratifica en la necesidad del informe de especialistas en la materia, apuntando que votará a favor de los tres nombres y en el resto se abstendrá.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz manifestando que en este pleno se dicen frases como que "la gente de Crevillent quiere olvidar". Como historiador considera que eso es un error, querer olvidar es no querer aprender de nuestro pasado. Insiste en que desde el primer momento que han presentado los nombres lo han hecho con la aportación de Compromís, pues l'Esquerra proponía en un principio menos nombres, y se añadieron porque Compromís los propuso, no entiende ahora esa renuncia a ser padres de la criatura. Destaca que hizo el trabajo y desde su procedencia académica propuso un listado con unos criterios objetivos. Que ahora se llegue a la misma conclusión de que el procedimiento se vicia porque no se sigue un criterio académico, no hacía falta no participar en el procedimiento. Reclama unidad de los grupos que en principio habían participado conjuntamente en la lista. L'Esquerra concluyó que cinco de esas calles eran evidentemente las que incumplían, pero el problema de esta Ley es que no establece en qué condiciones se tienen que sacar los vestigios de la dictadura. Indica a los ciudadanos, por último, que el cambio de nombre no supone mayores molestias ni ningún gasto de dinero.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá para referirle al Alcalde respecto al comentario sobre la ley que no les gusta, que en el pecado va la penitencia. Pregunta por qué teniendo mayoría absoluta no la quitaron.

Posteriormente interviene el Sr. Asensio Candela contestando esa pregunta, no la anularon porque es una ley objetiva, que reconoce a todas las personas que sufrieron represión en el franquismo. Considera que si la Ley no obligara, el Alcalde no hubiera tramitado el expediente, como tampoco tramitó en positivo otro asunto, cuando se opuso a que el primer Alcalde democrático de este pueblo, Sr. Manuel Menargues Vicens, tuviera una calle o plaza y votaron que no el 27 de mayo de 2014. Indica que se van a abstener porque no están de acuerdo en votar las ocho calles. Defiende que se traslade a Valencia y se estudie si están afectadas por la Ley.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que la denominación de la calle Anselmo Mas se aprobó sólo por PP y Falange. Sobre el tema de la paternidad indica que no han intentado rechazarla, el cambio del Edicto no significaba que estuvieran de acuerdo con el procedimiento utilizado. La prueba es que semanas después el Sr. Alcalde ya planteó que había que reclamar al obispado y demás. Entiende que para el acuerdo se trataba de utilizar unos criterios objetivos y después hacer la valoración, e incide en que menos mal que está por escrito. Sobre que no han recibido apoyos indica que no han buscado ninguno, puesto que no pretendían entrar en el juego de la confrontación de familias a la hora de aplicar la Ley. El 10 de junio de 2016 es la fecha del requerimiento de la Generalitat para que realizara el catálogo de vestigios. Se refiere al acta de 25 de octubre 2016, en la que la Sra. Mallol Sala dijo que el PP no iba a traer ninguna propuesta y no van a impedir que otros grupos se dirijan a Consellería. Advierte que las propuestas de retirada de calles que exalten la dictadura las lleva presentando desde 2003, la única diferencia es que ahora ustedes ya no tienen mayoría absoluta, por eso tienen que cumplir la Ley, porque de otro modo no se estaría hablando de este asunto. Insiste en su escrito sobre los criterios objetivos para que el procedimiento fuera exitoso, así como los trabajos elaborados por escritos independientes para evitar enfrentamientos con las familias. Concluye diciendo que no van a participar en la votación.

Termina este segundo turno el Sr. Alcalde diciendo que este Ayuntamiento ha ido de manera gradual incorporando calles de republicanos, gozando de mayoría este gobierno, como la Biblioteca Enric Valor, el Pabellón Félix Candela, Archivo Clara Campoamor. Como oposición hemos aprobado la calle Alarico López Teruel, por tanto no admite acusaciones de sectarismo. Por eso la propuesta que se trae tiene en cuenta los tres nombres que participaron en el levantamiento militar, no están de acuerdo con las siete personas (omitiendo a Diego López), les parece mal con la argumentación y datos que hay. Se trata personas que o bien estaban detenidas por el Frente Popular de forma preventiva, que cuando estalló el levantamiento militar se utilizó inmediatamente la violencia por los dos bandos. De hecho la Ley de Memoria Histórica dice que son inválidas las sentencias de los tribunales populares y de los tribunales militares porque no tenían garantías legales. Además los tribunales están anulando la retirada de calles por motivos políticos, por tanto



para la retirada de calles se tiene en cuenta los dos criterios objetivos, participar en el alzamiento o en el mantenimiento de la dictadura con posterioridad, por lo que Anselmo Mas Espinosa, Francisco Candela, Guillermo Magro, Ismael Candela, Ramiro de Maeztu, Reverendo Pascual Martínez y Salvador Mas, no cumplen los requisitos. Otra cosa es que desde el punto de vista político se considere que no tienen que estar vigentes, pero eso no está sujeto a la obligación de su retirada por la Ley de Memoria histórica, sino por criterios de oportunidad política. En relación con la mención del Sr. Penalva sobre las manifestaciones de la Sra. Mallol señala que no era igual la Ley de Memoria Histórica porque no fijaba plazos como la actual Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunidad Valenciana, que da el plazo de un año para retirar las calles, y se sancionará al Ayuntamiento incumplidor. Antes de pasar a la votación el Sr. Alcalde plantea la posibilidad de que algún grupo resigne su motivación para mantener alguna denominación.

A continuación se procede a votar de manera independiente la **RETIRADA de las 11 calles** propuestas con el siguiente resultado:

**C/ Anselmo Mas Espinosa:**

Votos NO.....11 (PP/C'S)  
Abstenciones.....10 (PSOE/COMPROMÍS/ESQUERRA/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

**C/ Doctor Augusto Aznar:**

Votos SI.....12 (PP/C'S/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
Abstenciones.....9 (PSOE/COMPROMÍS/ESQUERRA )  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

**C/ Diego López:**

Votos NO.....11 (PP/C'S)  
Abstenciones.....10 (PSOE/COMPROMÍS/ESQUERRA/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

**C/ Enrique Valera:**

Votos SI.....12 (PP/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
Abstenciones.....9 (PSOE/COMPROMÍS/ESQUERRA )  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

**C/ Francisco Candela:(se ausenta de la votación D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Torregrosa Candela)**

Votos NO.....10 (PP/C'S)  
Abstenciones.....11 (PP)/PSOE/COMPROMÍS/ESQUERRA/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

**C/ Guillermo Magro:**

Votos NO.....11 (PP/C'S)  
Abstenciones.....10 (PSOE /COMPROMÍS/ESQUERRASra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

**C/ Ismael Candela:**

Votos NO.....11 (PP/C'S)  
Abstenciones.....10 (PSOE /COMPROMÍS/ESQUERRASra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
-----





Total nº miembros.....21  
=====

**C/ Macía Rives:**

Votos SI.....12 (PP/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
Abstenciones.....9 (PSOE/COMPROMÍS/ESQUERRA )  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

**C/ Ramiro de Maeztu:**

Votos NO.....11 (PP/C'S)  
Abstenciones.....10 (PSOE /COMPROMÍS/ESQUERRASra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

**C/ Reverendo Pascual Martínez:**

Votos NO.....11 (PP/C'S)  
Abstenciones.....10 (PSOE /COMPROMÍS/ESQUERRASra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

**C/ Salvador Mas:**

Votos NO.....11 (PP/C'S)  
Abstenciones.....10 (PSOE /COMPROMÍS/ESQUERRASra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

El Ayuntamiento-Pleno **ACUERDA**, por mayoría absoluta legal, retirar las calles Enrique Valera, Dr. Augusto Aznar y Macía Rives, en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, en el callejero de Crevillent.

**6. DESIGNACIÓN FESTIVOS LOCALES PARA ELABORACIÓN CALENDARIO LABORAL 2019.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Con fecha 5 de julio de 2018 y nº 8772, tuvo entrada en el Registro Municipal de Documentos escrito de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, instando de este Ayuntamiento la designación de los dos días de Fiestas Locales que corresponden a nuestro municipio a los efectos de elaborar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2019, significándonos que su comunicación deberá ser a la mayor brevedad posible.

Celebrada con fecha 17 de septiembre de 2018 Mesa consultiva para la determinación de los días de Fiestas Locales del año 2019, entre los representantes de los grupos políticos de la actual Corporación que integran la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, y los representantes de los sindicatos, organizaciones empresariales y comerciantes, asociaciones y federaciones, y, parroquias, que se indican en su convocatoria, se somete su propuesta a Dictamen de esta Comisión como acto previo al Acuerdo del Pleno.

Propuesta de la Comisión Consultiva de Fiestas Locales:

JUEVES, 18 de abril de 2019, Festivo Local (Jueves Santo).

LUNES, 7 de Octubre de 2.019, Festivo Local (Fiestas Patronales).

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Designar, a los efectos de elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el año 2019, los siguientes dos días de Fiestas Locales:



**JUEVES, 18 de abril de 2019, Festivo Local (Jueves Santo).**

**LUNES, 7 de Octubre de 2.019, Festivo Local (Fiestas Patronales).**

**SEGUNDO.-** Que se remita copia del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sita en la C/ Pintor Lorenzo Casanova, nº 6-4ª planta, de Alicante (CP 03003), a la mayor brevedad posible.

### Urbanismo

#### **7. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR “CERÁMICA LA ASUNCIÓN”.**

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En fecha 27/04/2016 se puso en conocimiento de la Agrupación de Interés Urbanístico Cerámica La Asunción, la Sentencia nº 200/16, de 22 de marzo de 2016, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 858/2012 por el Juzgado de Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Manuel Fuentes Díez contra el Ayuntamiento de Crevillent, en impugnación de la inactividad de éste en el desarrollo del Programa de Actuación Integrada “Cerámica La Asunción” y “condenando al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente a que en el plazo improrrogable de UN MES a contar desde la notificación de la presente, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Programa que permitan la conclusión de las obras de urbanización y la obtención por parte del recurrente de la licencia de ocupación y puesta en funcionamiento pretendida”.

Contra dicha Sentencia se interpuso por parte de este Ayuntamiento recurso de apelación nº 1/000299/2016 ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que ha finalizado por Sentencia n.º 307/2018 por la que se desestima el mismo, confirmando la referida Sentencia del Juzgado de instancia en sus propios términos, y que ha sido declarada firme.

Sin perjuicio de la interposición de dicho recurso, a la vista del fallo de la Sentencia, se actuó con urgencia y se requirió a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Cerámica La Asunción” la finalización de las obras de urbanización, para lo que se concedió un plazo de veinte días para que se comunicara a este Ayuntamiento un calendario donde se establecieran los plazos para el inicio de la ejecución material de las referidas obras, al tiempo que se advertía a la Agrupación que el incumplimiento daría lugar seguidamente a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento por gestión directa y con cargo a los propietarios del Sector.

Por parte de la Agrupación, se presentó con fecha 7/06/2016 un Plan de Viabilidad para la conclusión de la urbanización del Sector, solicitando un plazo de doce meses, a contar desde dicha fecha, para el inicio de la ejecución de las obras pendientes, más otros cuatro meses para su finalización.

A pesar del transcurso del plazo solicitado por la Agrupación, las obras de urbanización pendientes no fueron reiniciadas, motivo por el cual se concedió un último plazo de alegaciones a esa Agrupación de quince días para que pudieran alegar lo que a su derecho conviniera y dentro de dicho plazo, con fecha 29/05/2018 (R.E. n.º 6974), la Agrupación presentó escrito manifestando la imposibilidad de acometer las obras para la finalización de la urbanización.

A la vista de este último escrito de la Agrupación, por la Alcaldía-Presidencia se encarga a la Oficina Técnica Municipal preparar y redactar una memoria estimativa de las obras pendientes de ejecución con el objeto de poder finalizarlas.

Por la Arquitecta Municipal se redactó, con fecha 27 de julio de 2018, una memoria valorada, con el fin de evaluar las actuaciones necesarias para la finalización de las obras de urbanización del Sector de la Cerámica, con un presupuesto total estimado, IVA incluido, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.127.323,64 €).

Tras estos antecedentes, corresponde a este Ayuntamiento proceder, tal y como se advirtió a la Agrupación, a la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización necesarias para su finalización.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica este asunto, haciendo una síntesis histórica hasta llegar a la demanda



judicial interpuesta por un propietario que obtiene una sentencia favorable del Juez a que el Ayuntamiento termine la urbanización del sector. Se trae un presupuesto aproximado del coste de las obras y se señala también la necesidad de elaborar un censo de propietarios.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que en el Convenio de 2004 el Urbanizador tenía que terminar el Polígono, luego uno de los propietarios que quiere instalar una actividad en 2012 denuncia la no finalización de las obras y hay una sentencia de 2016 que condena al Ayuntamiento por inactividad, a que en el plazo de un mes cumpla el Programa Urbanístico. El propietario no podía obtener licencia de actividad porque el Polígono no estaba finalizado y así se ha estado 14 años en este Ayuntamiento sin que se hiciera nada. Ahora se tiene que hacer de manera subsidiaria, lo tiene que asumir el Ayuntamiento, 1.127.323,64 euros más el coste del proyecto que se redactará por un técnico externo, y después se verá si se puede repercutir a los urbanizadores. Recalca dos cosas de la sentencia, una es que la administración debería haber reaccionado ante el incumplimiento reiterado y periódico de los plazos y compromisos asumidos por el urbanizador, y otra es que del contenido de los informes técnicos se desprende que el Ayuntamiento tiene una actitud tendente a abandonar a criterio de la Agrupación de Interés Urbanístico la ejecución o no del programa, olvidando que el agente urbanizador no representa los intereses de todos los propietarios ni la tutela del interés público en materia urbanística. Esto representa la política urbanística del Ayuntamiento, lo mismo pasa en el Pinar, sin que esté terminada la urbanización se va prorrogando a la carta la urbanización al agente urbanizador para ver cuándo finaliza.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que esto es una crónica de una muerte anunciada, ya que en 2015 este grupo ya les dijo lo que ocurría con el Polígono de la Cerámica. Se había prorrogado varias veces el contrato con la urbanizadora, y se estaban dando licencias para construir naves nuevas sin poder conceder licencias de ocupación. Insiste en que ya se les dijo en 2015 que hicieran lo que van a hacer ahora.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que supone que los responsables serán los técnicos, la Agrupación de Interés Urbanístico, la Juez... todos menos usted. Advierte que durante 24 años que ha gobernado ha sido incapaz de solucionar este problema. Que a partir de 2008 surgió la crisis económica, pero desde 2000 a 2008 había un boom inmobiliario que no le puede servir de excusa. Considera que no han sido muy eficientes a la hora de gestionar este asunto. Se van a ir del gobierno dejando una deuda de un millón de euros. Espera que se pueda cobrar, pero se teme que lo van a tener que pagar todos los ciudadanos.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que la oposición nunca reconoce las cosas que se han hecho bien. Cuando entró de Alcalde en 1995 el Polígono I-4 era una auténtica castaña, con inscripciones caducadas, el proyecto desfasado, subieron los precios por paralización del Polígono y lo desatascó este equipo de gobierno con un Ayuntamiento en déficit. Asimismo solucionaron el Polígono de Spumatex, con naves construidas con infracciones urbanísticas, cuando lo heredaron del gobierno de izquierdas. Y también se desbloqueó el de Faima, que venía de la época de Franco. O sea, que acaban cuestiones que les llegaron de otros gobiernos como el Polígono Imperial o el Industrial Este, terminaron el I-7 que estaba paralizado desde 1991, hicieron el I-8 nuevo, de 300.000 m<sup>2</sup>. Incide en que se inventan deudas. Explica que el Ayuntamiento cobrará lo que tengan que abonar los propietarios porque son los beneficiarios de la urbanización. Antes de comenzar las obras tendrán los ingresos, porque a los propietarios se les exigirá el abono de las cuotas de urbanización. El Polígono del Sector de la Cerámica se aprobó en 2004, tenía que acabar en 2008-2009 y la crisis estalló en 2008, además de forma interna estaban enfrentados, destacando que hubo querellas penales entre los integrantes de la Agrupación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz manifestando que el Alcalde dice que no se va a emplear al dinero de todos. Pregunta si los propietarios van a pagar ahora ese millón de euros, si no se han puesto de acuerdo entre ellos mismos para pagar. Con el Pinar ocurre exactamente lo mismo que en la Cerámica, se puede planificar de forma sostenible o acudir a la política valenciana del PP del pelotazo de Ramón Salvador y hacer pisos. Entiende que ahora estamos en manos del mayor moroso de la Comunidad Valenciana.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que no ha dicho superávit, ha solucionado los polígonos de más de 300.000 m<sup>2</sup>, pero esto lo tiene en su haber.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que no tienen la capacidad de propaganda



que tiene el Alcalde y no necesita a la oposición para que se lo diga. Después de 24 años de Alcalde aún se refiere a "cuando gobernaba la izquierda". Insiste en que no necesita a la izquierda para darse autobombo, sin embargo hay empresas que se han tenido que ir a otros municipios cuando no han podido regularizar urbanísticamente su situación. Señala que en el Pinar, en el concierto previo, la Generalitat le decía que la ordenación del Pinar no era lo mejor que el Ayuntamiento podía hacer.

Termina el segundo turno el Sr. Alcalde diciendo que sus dotes de profeta no los va a calificar, pero la urbanización de la Rambla a usted nunca le gustó. Entiende que lo único que se ha hecho es la valoración de lo que se tiene que ejecutar y con la vía de una hipotética indemnización por responsabilidad patrimonial. Añade que las empresas en 2009 a 2011 no tenían dinero para ejecutar las obras y se hubiera puesto en cuestión su viabilidad si se hubieran exigido las cuotas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11 (PP/ C'S)
Abstenciones.....	9 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
Ausentes.....	1 (PSOE)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

La Corporación Municipal, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la ejecución subsidiaria de la finalización de las obras de urbanización del Sector «Cerámica La Asunción», por incumplimiento de la Agrupación de Interés Urbanístico del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Memoria Valorada, redactada por la Arquitecta Municipal, con un presupuesto total estimado, IVA incluido, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCEINTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.127.323,64 €), para la finalización de las obras de urbanización del Sector, debiéndose aprobar en su día un proyecto de urbanización definitivo.

**TERCERO.-** Deberá elaborarse un censo de propietarios incluidos dentro del Sector, con el objeto de girar las correspondientes cuotas de urbanización.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos, y a la Agrupación de Interés Urbanístico Cerámica La Asunción y a D. Manuel Fuentes Díez para su conocimiento.

### **Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia**

#### **8. EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, y se ausenta la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista.

En primer lugar, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de Derecho, componen la Corporación, ratifica la urgencia de los cuatro expedientes sobre subvenciones.

#### **8.1.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CREVILLENT PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2018.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Crevillent para la realización de Programas Medioambientales para el año 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 13.1720.48804 del presente ejercicio y una cuantía total de 9.000,00 €, cuyos cargos económicos vienen condicionados a la existencia de crédito en el Presupuesto definitivo 2018.

De conformidad con la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, así como, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. nº 28 de 10 de febrero de 2011.

Teniendo en cuenta que la referida subvención está encuadrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2016.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, y sin que se



produzca debate, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros, de los 21 que, de Derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Crevillent para la realización de Programas Medioambientales para el año 2018, que constan en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 9.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.1720.48804.

**TERCERO.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

### **8.2.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES PARA EL AÑO 2018.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Se da cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de empresarios y comerciantes de Crevillent destinadas a la realización de actividades de promoción, dinamización, animación y formación de la actividad económica local, a realizar en el ejercicio de 2018, cuyos cargos económicos vienen condicionados a la existencia de crédito en la partida 04-2410-47001 del Presupuesto definitivo 2018.

Teniendo en cuenta que la referida subvención está encuadrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 20 de septiembre de 2018.

De acuerdo con estos antecedentes, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Formación y Comercio, y sin que se produzca debate, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros, de los 21 que, de Derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Empresarios y Comerciantes durante el ejercicio 2018, que constan en el expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

### **8.3.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN CREVILLENT.**

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la necesidad de potenciar la innovación, la modernización de los establecimientos comerciales y mercantiles de la localidad, la promoción en la creación de nuevas empresas y el apoyo en el mantenimiento de los actividades económicas con la subvención parcial de los gastos de alquiler de los locales de negocios, todo ello como bases en el fomento, la consolidación y la creación de puestos de trabajo, y dada cuenta de la existencia en los presupuestos municipales para 2018 de la partida 04-2410-47001, con un importe de 42.500,00 euros, con la finalidad descrita.

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29.04.2016, figura la "Subvención Nuevos Empresarios".

Tras la fiscalización por los servicios económicos municipales.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Incluir en el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019, dentro de la delegación de Fomento Económico, Formación y comercio las acciones destinadas a: "Subvencionar la innovación, la modernización de los establecimientos comerciales y mercantiles de la localidad y el apoyo en el mantenimiento de las actividades económicas con la subvención parcial de los gastos de alquiler de los locales de negocio, todo ello basado en el fomento, la consolidación y la creación de puestos de trabajo". La aplicación presupuestaria asignada en el ejercicio 2018 es la 04-2410-47001.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Reguladoras a la Actividad Económica en Crevillent, que constan en el expediente.



**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe de 42.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001.

**CUARTO.-** Notificar a los servicios económicos municipales.

#### **8.4.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por Junta de Gobierno Local el 29.04.2016, figura la "Subvención Nuevos Empresarios". Dicha iniciativa pretende apoyar la instalación de nuevas actividades económicas en la población y conseguir reducir las tasas de desempleo. La misma cuenta con consignación en los Presupuestos Municipales de 2018 con un importe para este concepto concreto de 37.500,00 € en la aplicación presupuestaria 04-2410-47001.

Redactadas las bases reguladoras para la convocatoria de la subvención de Actividad Emprendedora en Crevillent y fiscalizado por la Intervención Municipal.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la ayuda municipal a la Actividad Emprendedora en Crevillent, que constan en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 37.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

#### **9. EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.**

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

### **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

#### **10. INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES SEGUNDO TRIMESTRE 2018.**

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo".

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone otra modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

La última modificación viene dada por el Real Decreto 1040/2017, Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la



metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Como principales novedades significar:

El plazo máximo de pago a proveedores continúa estando en 30 días, pero el cálculo del período medio de pago empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, a partir de los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

El inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

1. La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
2. La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
3. La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

La primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018. Durante el mes de febrero de 2018 se publicó una guía por parte de La secretaría de Estado de Hacienda.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spaiinnova, el Tesorero Municipal ha emitido el informe siguiente: **“PRIMERO.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREEDORES.**

**EJERCICIO 2018  
SEGUNDO TRIMESTRE**

<i>Periodos de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>
Segundo trimestre 2018	27,79

<i>Entidad</i>	<i>Ratio operaciones pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio operaciones pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
<b>Crevillent</b>	10,87	2.721.315,12	369,13	2.856.231,11	27,79
<b>PMP Global</b>					

**SEGUNDO.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.**

En el segundo trimestre de 2018 se han pagado 2541 facturas por importe de 2.721.315,12 euros. Que se desglosan en 1.319 en plazo por importe de 1.320.517,40 euros y 1.222 fuera de plazo con un importe de 1.400.797,72 euros. Resultando un Periodo Medio de Pago (PMP) de 66,51 días. Se anexa detalle.

<i>Pagos realizados en el periodo</i>		
<i>Periodo Medio Pago (PMP)</i>	<i>Pagos Dentro Periodo Legal Pago</i>	<i>Pagos Fuera Periodo Legal Pago</i>



(días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
66,51	1319	1.320.517,40	1222	1.400.797,72

**TERCERO.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.**

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
Número de Pagos	Importe Total Intereses
0	0

**CUARTO- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.**

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 1076 facturas por importe de 976.242,18 euros. Que se desglosan en 885 facturas por valor de 868.045,21 euros en plazo y 191 facturas por importe de 108.196,97 euros fuera plazo. Determinándose un plazo PMPPP de 46,90. Se Anexa detalle.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
46,90	885	868.045,21	191	108.196,97

**SEXTO.-** Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en plazo en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital."

El Sr. Asensio Candela, portavoz del grupo Socialista, solicita una aclaración sobre los pagos realizados por importe de 1.400.000 euros pagados fuera del periodo legal que corresponde con 1.222 facturas. El Sr. Alcalde explica que lo que obliga la Ley es que el total no supere los 30 días, apuntando que nuestro promedio es de 27,79 días. El Ar. Asensio aclara que el promedio medio es de 67 días. El Sr. Alcalde advierte que hay reconocimientos extrajudiciales como por ejemplo el suministro eléctrico, apuntando que puede haber situaciones justificadas.

La Corporación queda enterada.

**11.1.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"11.1. CULTURA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA FOMENTO DE LA LENGUA Y CULTURA POPULAR VALENCIANA, 2018.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de fecha 23 de enero de 2018, en el que se solicitaba entrar en la "Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2018", de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, para la edición de la revista anual "Crevillent, la etnografía de un pueblo, vol. 4".

Vista la resolución de 20 de junio de 2018, de la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación de Alicante de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la provincia para el fomento de la lengua y la cultura popular valenciana. Anualidad 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 130, de fecha 10/07/2018.

De acuerdo con estos antecedentes y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 1.500 euros para la edición de la revista anual "Crevillent. La etnografía de un pueblo, vol. 4".

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a los Servicios Culturales y a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos."





La Corporación queda enterada.

### **11.2.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

#### **“11.2. CULTURA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ESPECIAL RELIEVE, 2018.**

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de fecha 23/01/2018, en el que se solicitaba entrar en la convocatoria de la Excm. Diputación de Alicante de subvenciones para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2018, para llevar a cabo la VII Muestra de Teatro.*

*Vista la resolución de 20 de junio de 2018, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Alicante de la convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2018, notificada en fecha 4 de julio de 2018, nº de registro de entrada 8749.*

*De acuerdo con estos antecedentes y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 6.123,64 euros, para la realización de la VII Muestra de Teatro de Crevillent, llevada a cabo en la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”.*

**SEGUNDO.-** *Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y servicios económicos municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

La Corporación queda enterada.

### **11.3.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

#### **“11.3. CULTURA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, 2018.**

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de fecha 23/01/2018, en el que se solicitaba entrar en la convocatoria de la Excm. Diputación de Alicante de subvenciones para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2018, para la realización de la actividad “Edición de Publicaciones”.*

*Vista la resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Alicante de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2018 de fecha 20/06/2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 130, de fecha 10/07/2017.*

*Tras lo expuesto y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 5.000 euros para la Edición de Publicaciones: Los nombres de Idrisi y El Retablo Crevillentino”.*

**SEGUNDO.-** *Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y servicios económicos municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

La Corporación queda enterada.

### **11.4.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

#### **“11.4. CULTURA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DENTRO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, 2018, PARA ACTUACIÓN DEL ORFEÓN DE VOCES CREVILLENTINAS.**

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de fecha 12/06/2018, en el que se solicitaba entrar en la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante “Campaña de difusión de Música y Teatro, anualidad 2018”.*

*Vista la resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Alicante aprobada en sesión ordinaria el 27 de junio de 2018, de la convocatoria “Campaña de difusión de Música y Teatro, anualidad 2018”, 2º periodo, notificada en fecha 11 de julio de 2018, nº de registro de entrada 9062.*



A su vista, y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención no dineraria concedida por la Diputación de Alicante, para la realización de un concierto musical por parte del Orfeón Voces Crevillentinas, que se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2018 en el Auditorio de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

**SEGUNDO.-** Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales, para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

#### **11.5.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

##### **"11.5. CULTURA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DENTRO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, 2018, PARA ACTUACIÓN DEL CORO RABINOS.**

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos de la provincia de Alicante, dentro de la Campaña de Difusión de Música y Teatro, anualidad 2018, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 38, de fecha 22/02/2018) dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia, con la finalidad de realizar actuaciones musicales, de danza, teatrales y proyecciones de cine, en colaboración con los mismos.

Visto el interés de la Concejalía de Cultura y la conformidad de la Comisión Municipal de Cultura de acogerse a dicha subvención para la realización de un concierto musical del Coro Rabinos.

Visto que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención no dineraria.

A su vista, y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de subvenciones "Campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2018", con la celebración de un concierto musical con la actuación del Coro Rabinos el día 9 de noviembre de 2018. Se trata de una subvención no dineraria.

**SEGUNDO.-** Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

**TERCERO.-** Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

#### **11.6.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

##### **"6. CULTURA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA PROMOCIÓN DEL USO DEL VALENCIANO.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de fecha 10/04/2018, en el que se solicitaba entrar en la convocatoria de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para realización de actividades de promoción del uso del valenciano.

Vista la resolución de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de 13 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8342, de 19 de julio de 2018, la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent esta subvención.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención concedida por esta Conselleria por valor de 1.508,93 €, para la realización de representaciones teatrales en valenciano.

**SEGUNDO.-** Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y servicios económicos municipales, para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

#### **11.7.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

##### **"14. SANIDAD. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA EL MOSQUITO TIGRE.**

La Organización Mundial de la Salud recomienda actuaciones que promuevan y ejecuten enérgicamente



las medidas de control de vectores y las medidas apropiadas de protección personal a fin de reducir el riesgo de exposición al virus del Zika, cuyo vector principal es el Mosquito Tigre (*Aedes Albopictus*).

La Generalitat Valenciana ya ha desplegado dispositivos para el control y prevención de este riesgo poniendo en marcha una Comisión de coordinación interinstitucional de la que forman parte las tres Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, como entidad colaboradora de la Conselleria de Sanidad en las subvenciones para esta materia reguladas en el presente ejercicio.

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública apoya los tratamientos de lucha contra el mosquito tigre en los municipios más afectados y con menos recursos, y para ello presenta la convocatoria de subvenciones en materia de salud pública a los municipios y mancomunidades valencianas para la lucha contra el mosquito tigre en el ejercicio 2018.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Solicitar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la subvención para la Campaña del Mosquito tigre 2018 por una cuantía máxima de 9.014,50 €, (nueve mil catorce euros con cincuenta céntimos), de acuerdo a la tramitación recogida en sus bases.”

La Corporación queda enterada.

## 12. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
1012	20/07/2018	HORARIO EXCEPCIONAL CELEBRACIÓN ACTIVIDADES FESTERAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2018, Y DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.
1013	20/07/2018	DTº REPERCUSIÓN DE GASTOS DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
1014	20/07/2018	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP14-GC
1015	20/07/2018	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS INFORAMTIVAS.
1016	20/07/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1017	20/07/2018	DECRETO INCOACIÓN EXPTE. 2018/OPEP/118
1018	20/07/2018	DECRETO INCOACIÓN EXPTE.ACUMULADO 2018/OPEP/00126
1019	20/07/2018	DECRETO DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA POTABLE. EXP. 2018/INT/00126
1020	20/07/2018	DECRETO INCOACIÓN INFRACCIÓN LEY 14/2010
1021	20/07/2018	DECRETO INCOACIÓN 2018/OPEP/00117
1022	20/07/2018	DECRETO INCOACIÓN OPEP FALTAS LEVES
1023	20/07/2018	REQUERIMIENTO EN EXPTE. IEE C/ SALVADOR MÁS Nº 38
1024	20/07/2018	BAJA PUESTO Nº 335-337-339-341 MERCADILLO POR REVOCACIÓN
1025	20/07/2018	DTO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 1ER SEMESTRE 2018
1026	23/07/2018	DTº RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Nº 4-122/2006
1027	23/07/2018	DECRETO RECURSO DE REPOSICIÓN INDIVIDUAL MCR DE FECHA 20180518
1028	23/07/2018	DECRETO LICENCIA OBRA MENOR JULIO
1029	23/07/2018	PAGO IRPF JUNIO ,ALQUILERES E IVA 2T 2018.
1030	23/07/2018	DECRETO DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1031	23/07/2018	DECRETO ANULACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU POR DUPLICIDAD
1032	23/07/2018	DECRETO NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL AGOSTO 2018
1033	23/07/2018	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
1034	25/07/2018	DTº IMPOSICIÓN 1ª MULTA COERCITIVA
1035	25/07/2018	RECLAMACION POR DAÑOS EN VEHICULO 8019-DLM, DEBIDO A LA COLISIÓN POR DESPLAZAMIENTO DE CONTENEDOR EN C/SENDRA, 33 EL PASADO DÍA 24.03.2018
1036	25/07/2018	DECRETO INCOACIÓN EXPTE.ACUMULADO 2018/OPEP/129
1037	25/07/2018	DECRETO DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1038	25/07/2018	DTº PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE LA 1ª MULTA COERCITIVA
1039	25/07/2018	DECRETO INCOACIÓN 2018/OPEP/00130
1040	25/07/2018	DECRETO LICENCIAS DE OBRA MENOR JULIO 2
1041	25/07/2018	DTO REDUCCIONES Y TRASLADOS RESTOS MORTALES CEMENTERIO MUNICIPAL
1042	25/07/2018	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL DTO. 972/2018
1043	26/07/2018	DTº ORDEN DE EJECUCIÓN DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN



1044	26/07/2018	APROBAC. DEFINITIVA BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS 2018
1045	26/07/2018	BAJAS CADUCIDAD ENCSARP
1046	26/07/2018	DECRETO ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS, PANTEONES Y COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
1047	26/07/2018	DECRETO ABONO DESPLAZAMIENTOS NÓMINA JULIO 2018
1048	26/07/2018	DECRETO ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS, PANTEONES Y COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
1049	26/07/2018	CONVOCATORIA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN PROCESO SELECTIVO ARQUITECTO MUNICIPAL
1050	26/07/2018	DECRETO ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS, PANTEONES Y COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
1051	26/07/2018	DECRETO ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA JULIO 2018
1052	26/07/2018	DECRETO ADJUDICACIÓN NICHOS CORRELATIVO
1053	26/07/2018	DECRETO INCREMENTO NÓMINA 2018
1054	26/07/2018	NO ENCSARP COMPROBACIÓN: 2DO TRIM 2018
1055	26/07/2018	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO TRIENIOS
1056	26/07/2018	EMBARGO SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA EXPTE. 2017-22-024490 A.CASES
1057	26/07/2018	DECRETO TRASPASO TITULARIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL POR HERENCIA
1058	27/07/2018	DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA POTABLE. EXP. 2018/INT/00125
1059	27/07/2018	DECRETO ABONO FESTIVOS POLICÍA NÓMINA 2018
1060	27/07/2018	DECRETO ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA NÓMINA 2018
1061	27/07/2018	DECRETO ABONO ASISTENCIA JUICIOS POLICÍA NÓMINA JULIO 2018
1062	27/07/2018	DECRETO ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA NÓMINA JULIO 2018
1063	27/07/2018	DECRETO ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS, PANTEONES Y COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
1064	27/07/2018	DECRETO ABONO SUSTITUCIÓN INTERVENTOR NÓMINA JULIO 2018
1065	27/07/2018	DECRETO ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS, PANTEONES Y COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
1066	27/07/2018	DECRETO ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS, PANTEONES Y COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
1067	27/07/2018	DECRETO ABONO SUSTITUCIÓN INTENDENTE-JEFE NÓMINA JULIO 2018
1068	27/07/2018	DECRETO ABONO SUSTITUCIÓN TESORERO NÓMINA JULIO 2018
1069	27/07/2018	DECRETO INCOACIÓN 2018/OPEP/00134(ACUMULADO)
1070	27/07/2018	REQUERIMIENTO JUSTIFICACIÓN BAJA TOTSPORT CREVI- CONTRATO CONSERJES
1071	27/07/2018	DECRETO ABONO HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS NÓMINA JULIO 2018
1072	27/07/2018	DECRETO ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA JULIO 2018
1073	30/07/2018	NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS AGENTE DE POLICÍA LOCAL
1074	30/07/2018	CONTRATACIÓN TEMPORAL EMPUJU 2018
1075	30/07/2018	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS CONSERJE CEIP
1076	30/07/2018	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MAYO 2018
1077	30/07/2018	DECRETO PAGO NOMINA MES DE JULIO 2018
1078	30/07/2018	DECRETO RESOLUCIÓN 2018/OPEP/00007
1079	30/07/2018	CONTRATACIÓN TEMPORAL EMCUJU 2018
1080	30/07/2018	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA CONSERJE MERCADO DE ABASTOS
1081	31/07/2018	DECRETO INCOACIÓN 2018/OPEP/00137 (ACUMULADO)
1082	31/07/2018	PAGO DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS. S.GOMEZ
1083	31/07/2018	DTO. DELEGACIÓN DE FIRMA DEL ALCALDE EN DOCUMENTOS CONTABLES
1084	31/07/2018	DECRETO PAGO AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL JULIO-1 2018/PREST/00330
1085	31/07/2018	DECRETO BAJAS I.T. JULIO 2018
1086	31/07/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1087	31/07/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1088	31/07/2018	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP15-GC
1089	31/07/2018	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 1075, DE 30 DE JULIO DE 2018
1090	01/08/2018	BAJA LICENCIA APERTURA
1091	03/08/2018	RECLAMACION DE DAÑOS PERSONALES POR RESBALAR Y CAER EN EL MERCADO DE ABASTOS EL PASADO DIA 16/3/18 A LAS 7:30 DE LA MAÑANA.-
1092	03/08/2018	DECRETO CONCESION LICENCIA APERTURA POR CAMBIO DE TITULAR
1093	03/08/2018	DECRETO CONCESION LICENCIA APERTURA POR CAMBIO DE NOMBRE
1094	08/08/2018	BASES GENERALES DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL
1095	08/08/2018	CONVOCATORIA Y APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE AG



1096	08/08/2018	CONCESION APERTURA POR CAMBIO DE NOMBRE
1097	08/08/2018	DTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO DE FECHA 20180720
1098	08/08/2018	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1099	08/08/2018	DECRETO LICENC. DE OBRAS MENORES
1100	08/08/2018	DECRETO LICENCIA OBRA MENOR
1101	08/08/2018	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1102	08/08/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1103	08/08/2018	DESESTIMACION PREISNCRIPCION PMH
1104	08/08/2018	DECRETO ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS.
1105	09/08/2018	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO
1106	09/08/2018	DECRETO APROBACION TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO
1107	09/08/2018	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1108	10/08/2018	RECLAMACION POR DAÑOS CORPORALES POR GOLPE DEL CARRO DEL BARRENDERO EN PASO DE PEATONES DE C/HORTS JUNTO A PLAZA CHAPI, EL DIA 7/07/16
1109	16/08/2018	DECRETO LICENCIA DE OBRA MENOR
1110	17/08/2018	DECRETO APROBACIÓN TELEFONIA
1111	17/08/2018	DTO ABONO DIFERENCIA RETRIBUTIVA DESEMPEÑO FUNCIONES SUPERIOR CATEGORÍA
1112	17/08/2018	DTO GRATIFICACIÓN DESEMPEÑO FUNCIONES ACUMULADAS PUESTO DE INTERVENTOR
1113	17/08/2018	DECRETO PRÓRROGA, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PUESTO DE TRABAJO VACANTE ADJUNTO JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS
1114	17/08/2018	DECRETO ABONO DIFERENCIA RETRIBUTIVA DESEMPEÑO TEMPORAL FUNCIONES JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMÁTICA
1115	20/08/2018	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL
1116	21/08/2018	APLICACIÓN SUMA JUNIO
1117	21/08/2018	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
1118	21/08/2018	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
1119	21/08/2018	DECRETO APERTURA ACTIVIDAD BAR POR CAMBIO DE NOMBRE
1120	22/08/2018	DECRETO INDIVIDUAL RECURSO REPOSICION DESESTIMATORIO EN MATERIA DE TRÁFICO 2018/07/20
1121	22/08/2018	DTO DESESTIMATORIO SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL EN MATERIA DE TRÁFICO 2018/08/03
1122	22/08/2018	DECRETO PAGO DE RELACIONES DE FACTURAS 316, 318 Y 320
1123	22/08/2018	DTO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO 2018/08/03
1124	22/08/2018	DTO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO 2018/07/27
1125	22/08/2018	DTO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO HL EN MATERIA DE TRÁFICO 2018/07/20
1126	28/08/2018	DTO RESOLUCIÓN SANCIÓN OPERACIÓN BAJA COLECTIVO EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 2018/08/24
1127	28/08/2018	DTO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR COLECTIVO EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 2018/08/24
1128	28/08/2018	DTO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO 2018/08/10
1129	28/08/2018	APLICACIÓN INGRESOS JUNIO
1130	28/08/2018	Dº 2ª MULTA COERCITIVA
1131	29/08/2018	SDO. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
1132	29/08/2018	DECRETO DEV. FIANZA. EXP. 2018/INT/00061
1133	29/08/2018	DECRETO DEV. FIANZA. EXP. 2018/INT/00080
1134	30/08/2018	NOMINA DE AGOSTO DE 2018
1135	30/08/2018	SDO. LICENCIA TENENCIA ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.- NALA
1136	30/08/2018	DTO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL, DE HECHO O ARITMÉTICO EN PLIEGOS
1137	04/09/2018	DTO.RESOL .DEFINITIVA
1138	04/09/2018	DTO.RESOL.DEFINITIVA
1139	04/09/2018	DTO.RESOL.DEF. 2018/OPEP/35 (ACUMULADO 46)
1140	04/09/2018	DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA
1141	04/09/2018	DECRETO RESOL.DEFINITIVA
1142	04/09/2018	DTO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR COLECTIVO EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 2018/08/31
1143	04/09/2018	DTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO DE FECHA 20180831
1144	04/09/2018	DTO. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL
1145	05/09/2018	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA MAYO-JUNIO 18



1146	05/09/2018	DTO. CÉDULA URBANÍSTICA
1147	05/09/2018	DECRETO INCOACIÓN ACUMULADO 2018/OPEP/00149
1148	05/09/2018	DTO. IMPOSICIÓN DE 1ª MULTA COERCITIVA
1149	05/09/2018	DECRETO INCOACIÓN
1150	05/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN DEFINITIVA
1151	05/09/2018	AUTORIZACION VENTA AMBULANTE FIESTAS BARRIO LA SALUD
1152	05/09/2018	DTO. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
1153	05/09/2018	AUTORIZACIÓN PUESTOS VENTA AMBULANTE FIESTAS EL ANGEL
1154	05/09/2018	DTO DE REDUCCIONES Y TRASLADOS DE RESTOS MORTALES CEMENTERIO MUNICIPAL
1155	05/09/2018	DECRETO RESOL. DEFINITIVA
1156	05/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN DEFINITIVA
1157	05/09/2018	DECRETO ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
1158	05/09/2018	LANZAMIENTO FUEGOS ARTIFICIALES BARRIO VIRGEN DE LA SALUD 5, 9 y 10 SEPTIEMBRE
1159	05/09/2018	ADJUDICACIÓN OBRAS ADECUACIÓN FUENTES ORNAMENTALES
1160	05/09/2018	DECRETO INICIO EXPEDIENTE SUSPENSIÓN SUMINISTRO AGUA
1161	06/09/2018	DTO. ORDEN DE DEMOLICIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPTE. Nº 1-112/12
1162	06/09/2018	DECRETO INC. ACUMULADO 2018/OPEP/00150
1163	06/09/2018	DTO. ORDEN DE DEMOLICIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA
1164	06/09/2018	RESOLUCIÓN FINALIZACIÓN CONTRATO POR NO PROCEDER LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
1165	07/09/2018	1ª PRORROGA CONTRATO SERVICIO DE RETRANSMISIONES AUDIOVISUALES DE SESIONES PLENARIAS Y ACTOS INSTITUCIONALES
1166	07/09/2018	DECRETO INCOACION 2018/OPEP/00155
1167	10/09/2018	DECRETO INCOACIÓN 2018/OPEP/00154
1168	10/09/2018	DTO. CÉDULA URBANÍSTICA C/ MOLINOS
1169	10/09/2018	DTO. CÉDULA URBANÍSTICA C/ PUERTAS DE ORIHUELA 19, ESQ. C/ BOLIVIA
1170	10/09/2018	DTO. CÉDULA URBANÍSTICA C/ MACHA
1171	10/09/2018	DTO. CÉDULA URBANÍSTICA PDA. LA COLORADA
1172	10/09/2018	DECRETO INC. 2018/OPEP/00153
1173	11/09/2018	DTO. 2ª MULTA COERCITIVA
1174	11/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1175	11/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1176	11/09/2018	DECRETO SANCIONADOR ESTIMATORIO CON BAJA EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO DE FECHA 2018/09/07
1177	11/09/2018	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO DE FECHA 2018/09/07
1178	11/09/2018	DTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO DE FECHA 2018/09/07
1179	12/09/2018	TRANSMISION PUESTO Nº 79-81-83-85 MERCADILLO
1180	12/09/2018	SDO. LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- CODY
1181	12/09/2018	CONCESION APERTURA LICENCIA AMBIENTAL
1182	12/09/2018	SDO. LICENCIA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
1183	13/09/2018	DECRETO AUTORIZACIÓN MESA INFORMATIVA
1184	14/09/2018	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1185	14/09/2018	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1186	14/09/2018	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1187	14/09/2018	DECRETO DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA POTABLE. EXP. 2018/INT/00156
1188	14/09/2018	DECRETO DEV. FIANZA OBRAS. EXP. 2018/INT/00140
1189	14/09/2018	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA EXP.71
1190	14/09/2018	DECRETO DEVOLUCIÓN AVAL BANCARIO OBRAS. EXP. 2018/INT/ 139
1191	14/09/2018	DECRETO APROBACIÓN IIVTNU JULIO 2018
1192	14/09/2018	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1193	14/09/2018	DECRETO CONCESIÓN AYUDAS EMERGENCIA SEPTIEMBRE-1
1194	14/09/2018	DECRETO APROBACIÓN IIVTNU JUNIO 2018
1195	14/09/2018	DECRETO DEV. FIANZA OBRA. EXP. 2018/INT/00124
1196	14/09/2018	DECRETO DEV. FIANZA OBRA. EXP. 2018/INT/00138
1197	14/09/2018	DECRETO DEV. FIANZA OBRA. EXP. 2018/INT/100
1198	14/09/2018	DECRETO CONCESIÓN AYUDAS EMERGENCIA SEPTIEMBRE-3
1199	14/09/2018	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA EXP.35
1200	17/09/2018	TRASMISIÓN PUESTO Nº 23 PLANTA SEMISÓTANO DEL MERCADO DE ABASTOS
1201	17/09/2018	DTO ANULACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU Y EMISIÓN CORRECTAS POR ERROR SUJETO PASIVO
1202	17/09/2018	DTO ANULACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU Y EMISIÓN CORRECTAS POR ERROR SUJETO PASIVO



1203	17/09/2018	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN INGRESO AUTOMATICO TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 2T/2018
1204	17/09/2018	APLICACIÓN RECAUDACIÓN MÁQUINA DEPORTES 1º TRIM./18
1205	17/09/2018	APLICACIÓN RECAUDACIÓN MÁQUINA POLICÍA 2º TRIM./18
1206	17/09/2018	APLICACIÓN RECAUDACIÓN MÁQUINA DEPORTES 2º TRIM./18
1207	17/09/2018	APROBACIÓN FACTURAS RECOGIDA SELECTIVA RESIDUOS
1208	18/09/2018	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
1209	18/09/2018	DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE POLIGONOS
1210	18/09/2018	DECRETO REVOCACION
1211	18/09/2018	DECRETO CONCESIÓN AYUDAS EMERGENCIA SEPTIEMBRE-2
1212	18/09/2018	DECRETO ANULACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU POR NO GANANCIA
1213	18/09/2018	DECRETO CONCESIÓN AYUDAS EMERGENCIA AGOSTO-1
1214	18/09/2018	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO COLECTIVO DE FECHA 2018/09/14
1215	18/09/2018	DTO. TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN REPARACIÓN DE FACHADA
1216	18/09/2018	IMPOSICIÓN DE 3ª MULTA COERCITIVA
1217	18/09/2018	DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA POTABLE. EXP. 2018/INT/00149
1218	18/09/2018	EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP16-GC
1219	18/09/2018	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA AGOSTO 2018
1220	18/09/2018	DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA POTABLE. EXP. 2018/INT/00159

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

#### 17 de julio de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10 de julio de 2018.
2. Se estimaron dos solicitudes de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos de plusvalías y suministro de agua, correspondientes al mes de junio de 2018.
4. Se acordó aprobar el convenio de cesión gratuita y temporal uso de parcela destinado a aparcamiento público.
5. Se concedió licencia de obra mayor a Servicios Turísticos Marjal, S.L. para construcción de restaurante con palapa y anexos consistentes en cafetería, aseos y caseta de control en Partida las Casicas, polígono 32, parcelas 16 y 20 de Crevillent.
6. Se informaron favorablemente dos solicitudes de establecimiento público y licencia ambiental.
7. Se aprobó la convocatoria de concesión de cambios y mejoras de autorizaciones administrativas en vigor para la venta ambulante no sedentaria en el mercadillo semanal de los viernes.
8. Se acordó revocar una autorización de ocupación provisional en el Mercado de Abastos.
9. Se aprobó el convenio de colaboración con Federación de baloncesto de la Comunidad Valenciana para el desarrollo del programa de tecnificación, 2018.
10. Se aprobaron seis convenios de colaboración con las siguientes entidades culturales: Federación Coral de Crevillent por importe de 30.086,96 €; Sociedad "Unión Musical" para la sección de cuerda por importe de 18.202,01 €; Grupo fotográfico "Blanc i Negre" por importe de 2.000 €; Tertulia artístico literaria "El Cresol" - revista Harmonía por importe de 2.617,15 €; Coral Crevillentina por importe de 7.075,12 € y Sociedad "Unión Musical" de Crevillent por importe de 38.616,93 €.
11. Se aceptaron 3 subvenciones concedidas por Diputación de Alicante para las siguientes actividades culturales: para fomento de lengua y cultura popular valenciana, por importe de 1.500 €; para realización de actividades culturales de especial relieve, por valor de 6.123,64 €; para realización de actividades culturales, musicales y escénicas por valor de 5.000 €; y dentro de la campaña de difusión de música y teatro se aceptaron dos subvenciones no dinerarias para la actuación del Orfeón voces crevillentinas y para la actuación del Coro Rabinos.
12. Se archivó una solicitud de ayuda de emergencia y se denegaron siete solicitudes por no cumplir los requisitos exigidos.
13. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 13.1. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por un importe líquido de 188.032,66 €.
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

#### 24 de julio de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17 de julio de 2018.
2. Se acordó aprobar una baja de oficio en el suministro de agua potable.
3. Se aprobó el plan de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de obras "Acondicionamiento de la



- Biblioteca Municipal”.
4. Se acordó aprobar el horario de encendido y apagado del alumbrado extraordinario de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, 2018.
  5. Se aprobó el convenio de colaboración con AMACMEC para la cesión temporal de una sala en el centro de mayores Parc Nou.
  6. Se concedieron dos tarjetas de aparcamiento especial para discapacitados, por un periodo de validez de 10 años.
  7. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
    - 7.1. Se aprobaron varias relaciones de pago facturas por importe líquido total de 196.486,59 €.
    - 7.2. Se concedió autorización al Club atletismo Marathon Crevillent para organización de la actividad deportiva “XII Trotada Nocturna a la Vella”.
    - 7.3. Se acordó prorrogar el contrato “Servicio de instalación y explotación de discoteca popular y realización de espectáculos durante las fiestas patronales, 2018” con la empresa PRODUARTCE, S.L., un año mas (hasta el 21 de septiembre de 2019) por un precio total de 49.610 €/anuales (21% IVA incluido)
  8. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### 31 de julio de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24 de julio de 2018.
2. Se acordó aprobar un acta de deslinde de monte público.
3. Se denegó una licencia de obras a Vodafone España S.A.U., S.L. para legalización de estación base de telefonía móvil en carretera de la Estación, polígono I-4, parcela 37 y se concedieron 3 licencias de obras mayores, para ampliación de nave sin uso específico en Paseo de la Estación, 23 a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Florencia Andreu Lafuente; de proyecto reformado para edificio de vivienda unifamiliar sita en Vereda Hospital, 14 a D. Javier Navarro Lledó y para legalización de nave sin uso específico en c/Reverendo Pascual Martínez, 38 a D. Francisco Javier Hurtado Estela.
4. Se concedió autorización a Corre per Crevillent para organización de 7<sup>a</sup> Bajada solidaria “Crevillent – El Realengo – Camping Marjal Costa Blanca” el día 23 de septiembre 2018.
5. Se aprobó el convenio de colaboración con el CEIP Miguel Hernández para el desarrollo del programa Fomento Lector y la concesión directa de subvención por importe de 300 €.
6. Se acordó aceptar la subvención concedida por Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano por importe de 1.508,93 €.
7. Se aceptó el préstamo de las obras de los fondos de la Diputación de Alicante, con el condicionado requerido, para la Exposición Temporal de Escultura Religiosa.
8. Se denegaron 9 solicitudes de ayuda de emergencia por no reunir los requisitos exigidos y se archivó una solicitud de ayuda de emergencia por renuncia de la interesada.
9. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 9.1. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por un importe líquido de 276.276,47 €.
  - 9.2. Se acordó aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo para ejecución de las obras de “Acondicionamiento del Camino de Campillos entre el n.º 66 y el n.º 77”.
  - 9.3. Se acordó ejecutar el fallo de la sentencia N° 598/2018 dictada en Procedimiento Abreviado N.º 699/2016, sobre responsabilidad patrimonial.
10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### 11 de septiembre de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 31 de julio de 2018.
2. Se aprobaron 4 solicitudes de Aplicación Tarifa Agua potable para familias numerosas.
3. Se resolvieron nueve solicitudes de modificación de recibos suministro agua potable.
4. Se aprobaron tres Reclamaciones de Rentas.
5. Se acordó aprobar los Padrones de Tasas Municipales del ejercicio 2018.
6. Se aprobó el Calendario del Contribuyente, para el ejercicio 2019.
7. Se dio cuenta del Informe trimestral sobre Plan de Tesorería y Operaciones deuda viva, 3º T 2018.
8. Se aprobó la devolución a EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A. de garantías definitivas depositadas para las modificaciones del contrato del Servicio de gestión del club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent, por un importe total de 410,44.-€.
9. Se aprobó la devolución a Automóviles Crespo, S.A. de la garantía definitiva del contrato de suministro de 2 vehículos turismo con destino al cuerpo de Policía Local, por importe de 2.281.-€.
10. Se acordó declarar efectos no utilizables varios contenedores de recogida de residuos no aprovechables para el servicio.





11. Se dio cuenta de la Sentencia n.º 411/18, de fecha 12 de julio, recaída en procedimiento abreviado n.º 803/2017 sobre Patrimonio.
12. Se aprobaron solicitudes de suministro de agua potable, correspondiente a los meses de febrero, abril, junio y julio de 2018.
13. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1144/2018, de 4 de septiembre, sobre rectificación error material en acuerdo JGL de fecha 29/05/18 de Licencias de obras mayores.
14. Se acordó solicitar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias la subvención para la Campaña de la lucha contra el Mosquito tigre, 2018, por una cuantía máxima de 9.014,50.- €.
15. Se aprobó el Convenio de colaboración con la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent para la difusión de imaginería religiosa local y comarcal, y se autorizó el gasto por importe de 3.614.- €.
16. Se aceptó la donación de un cuadro pictórico por parte del artista Francisco Fernández Ginés.
17. Se aprobó la concesión de una tarjeta de aparcamiento especial para discapacitados, por un periodo de validez de un año, hasta agosto de 2019.
18. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 18.1. Se acordó ejecutar el fallo de la sentencia n.º 200/16 dictada en el Procedimiento Ordinario n.º 858/2012.
19. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar la Sra. Mas González, concejal de l'Esquerra, hace referencia al Dto. 1091/2018, de 3 de agosto, sobre reclamación de daños personales por una caída en el Mercado de Abastos. Pregunta si se tenía previsto cambiar el suelo porque está resbaladizo. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Obras, explica que el pavimento cumple la normativa de acuerdo con los informes técnicos. Indica que se está aplicando un producto antideslizamiento en las esquinas que está a prueba, y cuando se vea el resultado se podrá hacer más extensivo a otras zonas.

En segundo lugar la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, se refiere al Dto. 1022/2018, de 20 de julio, incoación OPEP faltas leves, por consumo de bebidas alcohólicas en la Rambla. Pregunta si la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas tiene previsto hacer alguna actuación para prevenir estas acciones adictivas, además de la sanción. La Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, indica que cuando suele pasar algún problema de este tipo se hace terapia individual, y de manera colectiva se hacen campañas de información del alcohol y del tabaco. Asimismo destaca que se puede plantear en la Comisión.

A continuación el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de julio, punto 3.- Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para la ejecución de obras "Acondicionamiento de la Biblioteca Municipal". Indica que las obras están paralizadas, en diciembre de 2017 se informó esta actuación. Este año el 12 de junio según dijo el Alcalde en octubre tendrían que haber acabado, pero todavía no han empezado. Hace más de un mes que la maquinaria para pintar la fachada está aparcada y hay valles inutilizando el aparcamiento cuando es una zona de carga y descarga. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Obras, explica que en torno a un mes está la plataforma y las vallas se ponen por seguridad y para evitar peligros. Se adjudicó la obra en el mes de julio, pero el 31 de julio es cuando termina la Arquitecta por lo que se tienen que paralizar las obras al no existir director facultativo de las obras. En agosto la empresa no suministró el material porque estaba de vacaciones, apuntando que hoy ya han empezado las obras de la Biblioteca. Continúa el Sr. Asensio Candela diciendo que el cese de la Arquitecta municipal ha sido el 1 de septiembre. Hasta el 18 de septiembre no se ha aprobado la contratación de un arquitecto para que empezara a trabajar. Respecto a la falta de material les gustaría saber qué materiales no se han podido suministrar por la empresa. También manifiesta su disconformidad con ese tiempo de más de un mes con una plataforma y vallas innecesarias ocupando los aparcamientos. Si se cumplen los plazos acabarán en Navidad. El Sr. Alcalde explica que cualquiera que hace obras en su casa tiene contingencias, a veces lo planificado no funciona a escala como es la casa de uno mismo, aparecen inconvenientes. Consideran que el Ayuntamiento tiene que funcionar perfectamente, pero la realidad no es así. Surgen problemas, el acta de suspensión de las obras está firmada porque no suministran la empresa. El tema de la Arquitecta surge porque hay un concurso para cubrir el puesto y aquí se ha dicho que se sacó en concurso un traje a medida para la Arquitecta que había, sin embargo puede venir cualquier Arquitecto de carrera de cualquier otro ayuntamiento. Se hace la baremación y como saca la plaza otro técnico, y el funcionario que viene nos pide la incorporación el 1 de octubre. No tenemos una bola de cristal para saber todo esto, por lo que hay que contratar a un Arquitecto. También si hubiera



ganado la plaza la Arquitecta que ocupaba antes la plaza, las obras hubieran empezado el 1 de septiembre. Seguidamente el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís per Crevillent, se refiere al Dto. 1209/2018, de 18 de septiembre, aprobación expediente de contratación de la redacción de proyectos de Polígonos Industriales. Los proyectos son iguales para los cuatro polígonos, no se entiende ese copia y pega porque cada polígono tiene su situación específica, I-4, I-7, I-8 y Crevillente Industrial. Pregunta por qué estos polígonos y no otros, puesto que se ha renunciado a actuaciones como implantación de fibra óptica, vigilancia a través de cámaras conectadas a la Policía Local, transporte público, ampliación de depuradora, mejora de la imagen del Polígono... Por el Sr. Alcalde se indica que le sorprende la pregunta porque este asunto ya se ha explicado, hay un informe de la Arquitecta Municipal que se les mostró y había una premisa, que se pudiera gastar el dinero para cada polígono de la forma más rápida, y hasta mediados de agosto no se sabía qué polígonos se iba a incluir. Se aprobaron la mitad de los proyectos y había que licitar la obra, adjudicarla y ejecutar el 45% de lo presupuestado este año. Considera que el propio Conseller es consciente, el que no cumple se queda sin el dinero. Solamente está consignada la mitad de la parte subvencionable, si hay disponibilidad presupuestaria se consignará en el presupuesto de 2019. Indica que ahora tenemos que hacer una modificación de créditos para que el Ayuntamiento cubra los 400.000 euros de subvención del próximo año, para poder licitar el total de la obra de 800.000 euros. Se ha pedido alumbrado público porque es la ejecución más rápida para poder cumplir con las Bases. Continúa el Sr. Ruiz Morcillo señalando que quiere transformar una oportunidad de inversión en un problema. En octubre de 2017 ya se le dijo que se nos iba a incluir en la convocatoria de los Polígonos Industriales. Considera que han ido a lo fácil y no han escuchado a los empresarios y a los usuarios. Concluye el Sr. Alcalde manifestando que cuando se hacen convocatorias como esta se tiene que adelantar la mitad de lo confirmado. El año pasado no se sabía qué condiciones técnicas tenían los proyectos. Declara que se han solicitado ocho polígonos y nos han concedido cuatro, por lo que no se sabía qué proyectos se tenían que hacer y lo comunicaron en agosto.

Posteriormente la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de septiembre de 2018, punto 10.- Se acordó declarar efectos no utilizables varios contenedores de recogida de residuos no aprovechables para el servicio. Pregunta por el número de contenedores que han sido declarados no utilizables este año. Contesta el Sr. Alcalde que aquí se trae el extracto del acuerdo, aquí no tienen ese dato. En el expediente sí aparece el número de contenedores. El Sr. Verdú Ros, concejal de servicios, indica que no se acuerda del número de contenedores pero sí se sabe cuáles son por actos vandálicos. Insiste la Sra. Gomis Pérez en que se indique en la Comisión cuáles han sido por actos vandálicos como las quemaduras, así como las medidas a tomar al respecto. El Sr. Verdú Ros concluye diciendo que lo explicará en la próxima Comisión.

La Corporación queda enterada.

Y dejando el resto de asuntos para la siguiente sesión, siendo las once horas y cincuenta y siete minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.